



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Hacienda

DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales.

Ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de fecha 31 de Octubre de 2023, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la misma fecha y en el Diario de Sevilla de 30 de octubre, y terminado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud del Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 70.2 de la anteriormente citada Ley, se ordena publicar el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	1/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

ANEXO CALLEJERO 2024			
	NOMBRE CALLE	TRAMO	CATEGORÍA
CL	2 DE MAYO	toda la calle	3
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Sevilla	1
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Cádiz	2
CL	6 DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	6 DE ENERO	toda la calle	3
CL	14 DE ABRIL	toda la calle	3
CL	19 DE ABRIL	toda la calle	3
PZ	26 DE JULIO	toda la calle	3
AV	28 DE FEBRERO	impares (hasta el 39)	1
AV	28 DE FEBRERO	pares (hasta el 44)	1
AV	28 DE FEBRERO	impares (desde el 41 al final)	3
AV	28 DE FEBRERO	pares (desde el 46 al final)	3
CL	ABEDUL	toda la calle	3
CL	ABETO	toda la calle	5
PZ	ACACIAS (LAS)	toda la calle	4
CL	ACANTO	toda la calle	3
CL	ACEBO	toda la calle	5
CL	ACEBUCHINA	toda la calle	5
CL	ACEITE	toda la calle	3
CL	ACEITUNA	toda la calle	3
CL	ACERO	toda la calle	3
CL	ACUEDUCTO	toda la calle	1
CL	ADAINES (LOS)	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO LEDESMA	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO MARTIN	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO PEREZ	toda la calle	3
RD	ADOLFO SUAREZ	toda la calle	2
CL	ADRIANO	toda la calle	3
CL	AFRODITA	toda la calle	3
CL	AGUA	toda la calle	3
CL	AGUILA	toda la calle	3
BV	AGUSTIN NUÑEZ LLANO	toda la calle	1
CL	AIRE	toda la calle	3
CL	AJEDREA	toda la calle	3
CL	AJENJO	toda la calle	3
CL	ALAMO	toda la calle	5
CL	ALAMO BLANCO	toda la calle	3
CL	ALAMO CAROLINO	toda la calle	3
CL	ALAMO GRIS	toda la calle	3
CL	ALAMO NEGRO	toda la calle	3
CL	ALAMO TEMBLON	toda la calle	3
CL	AL-ANDALUS	toda la calle	3
CL	ALANIS	toda la calle	3
CL	ALARCON	toda la calle	3
CL	ALARICO	toda la calle	5
CL	ALARIFES	toda la calle	3
CL	ALAVA	toda la calle	3
CL	ALBAHACA	toda la calle	3
CL	ALBAHRI	toda la calle	3
PJ	ALBAICIN	toda la calle	3
CL	ALBARIZA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	2/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ALBENIZ	toda la calle	3
PZ	ALBERO (DEL)	toda la calle	3
PJ	ALBERT EINSTEIN	toda la calle	3
CL	ALBORAN	toda la calle	3
CL	ALBUERA	toda la calle	5
CL	ALCALA DE GUADAIRA	toda la calle	3
CL	ALCALDE ANTONIO MUÑOZ BENITEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE FERNANDO FOURNON RAYA	toda la calle	3
CL	ALCALDE JOSE Mº GOMEZ CLARO	toda la calle	3
PZ	ALCALDE MANUEL BENITEZ RUFO	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL RUBIO DOVAL	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL TERRERO SANCHEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE TIERNO GALVAN	toda la calle	1
CL	ALCANTARA	toda la calle	5
CL	ALCAPARRA	toda la calle	3
PZ	ALCAZABA	toda la calle	3
CL	ALCAZARES	toda la calle	3
CL	ALCOBA	toda la calle	3
CL	ALCORNOCALLES (LOS)	toda la calle	3
CL	ALECHIN	toda la calle	5
CL	ALEGRIA	toda la calle	1
CL	ALEJANDRO COLLANTES	toda la calle	3
CL	ALFALFA	toda la calle	3
CL	ALFAREROS	toda la calle	3
CL	ALFONSO DE ALVARADO	toda la calle	3
PJ	ALFONSO GROSSO	toda la calle	5
CL	ALFONSO PERALES PIZARRO	toda la calle	3
CL	ALFRED NOBEL	toda la calle	3
CL	ALFREDO KRAUS	toda la calle	3
CL	ALGECIRAS	toda la calle	3
CL	ALHAMBRA	toda la calle	3
CL	ALHUCEMA	toda la calle	3
CL	ALISIOS	toda la calle	3
PJ	ALJARAFE	toda la calle	3
CL	ALJIBE	toda la calle	1
CL	ALJUBARROTA	toda la calle	5
CL	ALMANSA	toda la calle	5
PZ	ALMANZORA	toda la calle	3
CL	ALMAZARA	toda la calle	3
CL	ALMENDRO	toda la calle	2
CL	ALMIRANTE BONIFAZ	toda la calle	4
CL	ALONSO CANO	toda la calle	3
CL	ALONSO DE ERCILLA	toda la calle	3
AV	ALONSO QUIJANO	toda la calle	3
CL	ALORA	toda la calle	5
PZ	ALPUJARRAS (LAS)	toda la calle	3
CL	ALQUERIA	toda la calle	3
CL	ALTISIDORA	toda la calle	3
CL	ALVAREZ QUINTERO	toda la calle	1
PJ	ALVARO CUNQUEIRO	toda la calle	5
PJ	AMADIS DE GAULA	toda la calle	3
CL	AMADOR CAÑADA TIRADO	toda la calle	3
CL	AMALARICO	toda la calle	5
CL	AMANCIO RENES	toda la calle	3
CL	AMAPOLA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	3/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	AMARANTO	toda la calle	3
CL	AMERICO VESPUCIO	toda la calle	3
CL	AMILCAR BARCA	toda la calle	3
PZ	AMOR Y SACRIFICIO	toda la calle	3
CL	AMSTERDAM	toda la calle	3
PJ	ANA FRANK	toda la calle	5
CL	ANA GUERRERO "LA MELLI"	toda la calle	1
CL	ANA MARIA OLARIA	toda la calle	3
CL	ANCARES	toda la calle	3
AV	ANDALUCIA	toda la calle	1
PZ	ANDORRA	toda la calle	3
CL	ANDRES HERNANDEZ "EL CIEGO"	toda la calle	3
PZ	ANETO	toda la calle	3
CL	ANFORA	toda la calle	1
CL	ANGEL DIAZ HUERTAS	toda la calle	3
PJ	ANGEL GANIVET	toda la calle	5
CL	ANGEL LOPEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	ANGEL OJEDA AVILES	toda la calle	3
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame dirección C/ Marcelino Camacho	1
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde C/ Amador Cañada Tirado hasta cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame	3
CL	ANIBAL GONZALEZ	toda la calle	1
CL	ANIS	toda la calle	3
CL	ANITA PERAZA	toda la calle	3
CL	ANTEQUERA	toda la calle	5
CL	ANTONI ROS MARBA	toda la calle	3
CL	ANTONIA DIAZ	toda la calle	1
PJ	ANTONINO	toda la calle	3
PJ	ANTONIO ARIZA LUNA	toda la calle	3
CL	ANTONIO DE CABEZON	toda la calle	5
PJ	ANTONIO DE NEBRIJA	toda la calle	3
PJ	ANTONIO DE VILLEGAS	toda la calle	5
CL	ANTONIO DELGADO ROIG	toda la calle	3
CL	ANTONIO ILLANES RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO MACHADO	toda la calle	5
CL	ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ	toda la calle	3
AV	ANTONIO OJEDA ESCOBAR	toda la calle	3
CL	ANTONIO RINCON PEREZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA	toda la calle	3
PZ	ANTONIO ROMERO MONGE	toda la calle	3
CL	APOLO	toda la calle	3
CL	ARAGON	toda la calle	3
PZ	ARAHAL	toda la calle	3
CL	ARCIPRESTE DE HITA	toda la calle	5
CL	ARCOS DE LA FRONTERA	toda la calle	3
CL	ARDALES	toda la calle	5
PJ	ARECA	toda la calle	1
CL	ARENA	toda la calle	3
PZ	ARENAL (DEL)	toda la calle	1
CL	ARENOSO (EL)	toda la calle	3
CL	ARMEROS	toda la calle	3
CL	ARNICA	toda la calle	3
CL	ARONA	toda la calle	3
CL	ARROZ	toda la calle	3
CL	ARSENAL (EL)	toda la calle	3
CL	ARTEMISA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	4/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	AS	toda la calle	1
CL	ASDRUBAL	toda la calle	3
CL	ASIS	toda la calle	3
CL	ASTURIAS	toda la calle	3
CL	ASUNCION	toda la calle	3
CL	ASUNCION A LOS CIELOS	toda la calle	3
CL	ATAHUALPA	toda la calle	3
CL	ATALAJE (DEL)	toda la calle	3
CL	ATANAGILDO	toda la calle	5
CL	ATAULFO	toda la calle	5
CL	ATAULFO ARGENTA	toda la calle	3
CL	ATENAS	toda la calle	3
CL	ATENEA	toda la calle	3
CL	ATLANTIDA	toda la calle	3
AV	AUGUSTA	toda la calle	3
CL	AURELIANO	toda la calle	3
CL	AVE MARIA	toda la calle	3
CL	AVEIRO	toda la calle	3
CL	AVELLANO	toda la calle	5
CL	AVILA	toda la calle	3
CL	AYACUCHO	toda la calle	5
CL	AZAFRAN	toda la calle	3
PZ	AZAHARES (DE LOS)	toda la calle	3
PJ	AZALEA	toda la calle	3
CL	AZOFIRON	toda la calle	5
PZ	AZORES (LOS)	toda la calle	3
PJ	AZORIN	toda la calle	5
CL	AZUCENO	toda la calle	3
CL	BACO	toda la calle	1
CL	BAHIA DE CADIZ	toda la calle	3
CL	BAILEN	toda la calle	5
PJ	BALTASAR GRACIAN	toda la calle	5
CL	BAMBU	toda la calle	3
CL	BARI	toda la calle	3
CL	BASTIA	toda la calle	3
CL	BATALLA DE LEPANTO	toda la calle	3
CL	BATALLA DE SAN QUINTIN	toda la calle	3
PJ	BATUECAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BEATRIZ DE SUABIA	toda la calle	5
CL	BECQUER	toda la calle	3
CL	BEETHOVEN	toda la calle	3
CL	BEJA	toda la calle	3
CL	BEMBEZAR	toda la calle	3
CL	BENALMADENA	toda la calle	5
CL	BENAVENTE	toda la calle	3
CL	BERGAMO	toda la calle	3
CL	BERLIN	toda la calle	3
CL	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GALVEZ	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GRIMALDO	toda la calle	3
CL	BERRUGUETE	toda la calle	3
PZ	BERTENDONA	toda la calle	3
CL	BETIS	toda la calle	3
CL	BIERZO (EL)	toda la calle	3
PJ	BLANCA LUNA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	5/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	BLANQUEADOR	toda la calle	3
CL	BLAS DE LEZO	toda la calle	3
PJ	BLAS DE OTERO	toda la calle	5
PZ	BLAS INFANTE	toda la calle	3
PZ	BOBINADORA	toda la calle	3
CL	BOGOTA	toda la calle	3
CL	BOLONIA	toda la calle	3
CL	BOLSENA	toda la calle	3
CL	BORDADORAS	toda la calle	3
CL	BOTEROS	toda la calle	3
CL	BOTICA	toda la calle	1
CL	BOTIJAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BOYACA	toda la calle	5
CL	BRASIL	toda la calle	2
CL	BRAULIO FERNANDEZ TEJERINA	toda la calle	3
CL	BRAULIO RUIZ SANCHEZ	toda la calle	3
CL	BREDA	toda la calle	5
CL	BREZO	toda la calle	3
CL	BRIHUEGA	toda la calle	5
PZ	BRUSELAS	toda la calle	3
CL	BUENOS AIRES	toda la calle	2
CL	BUGANVILLA	toda la calle	3
PZ	BUJALMORO	toda la calle	3
CL	BULERIA	toda la calle	3
CL	BURGOS	toda la calle	3
CL	CABALLEROS DEL PILAR	toda la calle	5
CL	CABAÑEROS	toda la calle	3
CL	CABEZA HIERRO	toda la calle	3
CL	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	toda la calle	2
CL	CABLE	toda la calle	3
CL	CABO NOVAL	toda la calle	3
CL	CABRERA	toda la calle	3
CL	CACEREÑA	toda la calle	5
CL	CALABRIA	toda la calle	3
CL	CALDERON DE LA BARCA	toda la calle	1
CL	CALENDULA	toda la calle	3
CL	CALIGULA	toda la calle	3
CL	CAMAS	toda la calle	3
CL	CAMPANILLA	toda la calle	3
CL	CANARIO	toda la calle	3
CL	CANDIDA MARTINEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	CANONIGO	toda la calle	1
CL	CANTABRIA	toda la calle	3
PZ	CANTELY	toda la calle	3
CL	CANTEROS	toda la calle	3
CL	CANTILLANA	toda la calle	3
CL	CANTUESO	toda la calle	3
CL	CAÑADA LEON	toda la calle	5
PZ	CAÑADAS DEL TEIDE	toda la calle	3
CM	CAÑALEJO	toda la calle	3
PJ	CAÑAMO	toda la calle	3
CL	CAPATAZ CURRO VICARIO	toda la calle	3
CL	CAPOTE	toda la calle	1
CL	CAPRI	toda la calle	3
CL	CARABELA LA NIÑA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	6/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	CARABELA LA PINTA	toda la calle	3
CL	CARABOBO	toda la calle	5
CL	CARACAS	toda la calle	3
CL	CARDADOR	toda la calle	3
PJ	CARDENIO	toda la calle	3
CL	CARLOS I DE ESPAÑA	toda la calle	3
CL	CARLOS BENITEZ SAUREL	toda la calle	3
AV	CARLOS ROSADO COBIAN	toda la calle	2
PZ	CARMELITAS (LAS)	toda la calle	4
CL	CARMEN CALVO POYATO	toda la calle	3
CL	CARMEN CONDE	toda la calle	3
CL	CARMEN HERMOSIN BONO	toda la calle	3
PJ	CARMEN LAFORET	toda la calle	5
CL	CARMONA	toda la calle	3
CL	CARRASQUEÑA	toda la calle	5
CL	CARRIZO	toda la calle	3
CL	CARTAGENERAS	toda la calle	3
CL	CASCAIS	toda la calle	3
CL	CASILLA DE LA DEHESA	toda la calle	3
AV	CASIMIRO RIVAS CORDERO	toda la calle	2
CL	CASTAÑO	toda la calle	3
CL	CASTELO BRANCO	toda la calle	3
CL	CASTILLA LA VIEJA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE ALMODOVAR	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE CALATRAVA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE FRIAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE GUZMAN	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA MOTA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA SERREZUELA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE SIMANCAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO LASTRUCCI	toda la calle	3
AV	CASTO ESTEFANIA GALLARDO	toda la calle	1
CL	CASUARIA	toda la calle	3
CL	CATALUÑA	toda la calle	3
CL	CATANIA	toda la calle	3
CL	CATON	toda la calle	3
CL	CAZALLA DE LA SIERRA	toda la calle	3
CL	CEBOLLERA (LA)	toda la calle	3
CL	CEDRO	toda la calle	5
AV	CELIA CASADO RODRIGUEZ	toda la calle	2
CL	CELINDA	toda la calle	3
CL	CEPEDA	toda la calle	5
CL	CERDEÑA	toda la calle	3
CL	CEREZO	toda la calle	3
CL	CERIÑOLA	toda la calle	5
CL	CERRO BLANCO	impares (hasta el 3)	4
CL	CERRO BLANCO	pares (hasta el 56)	4
CL	CERRO BLANCO	impares (desde el 5 al final)	5
CL	CERRO BLANCO	pares (desde el 58 al final)	5
CL	CERRO DE LA ATALAYA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA COLADILLA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA TARJETA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA VIÑA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LAS 40 CHICAS	toda la calle	3
CL	CERRO DEL CABALLO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	7/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	CERRO DEL MARCHAL	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MONTE	toda la calle	3
CL	CERRO DEL TELEGRAFO	toda la calle	3
CL	CERRO GORDO	toda la calle	3
CL	CERVANTES	toda la calle	1
CL	CESAR AUGUSTO	toda la calle	3
CL	CESAR MILSTEIN	toda la calle	3
CL	CHAPARRO	toda la calle	3
CL	CHAPI	toda la calle	3
CL	CHICLANA	toda la calle	3
CL	CHIEN	toda la calle	3
CL	CHINDASVINTO	toda la calle	5
CL	CHIPIONA	toda la calle	3
CL	CHOPO	toda la calle	4
CL	CHURRUCA	toda la calle	1
CL	CICERON	toda la calle	3
PJ	CICLAMEN	toda la calle	3
CL	CIDE HAMETE	toda la calle	3
PJ	CIENCIAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	CIERZO	toda la calle	3
PZ	CIGUEÑAS (LAS)	toda la calle	3
CL	CINTA CASTILLO JIMENEZ	toda la calle	3
CL	CIPRES	toda la calle	5
GL	CIPRESES (LOS)	toda la calle	2
CL	CIRUELO	toda la calle	3
CL	CISNE	toda la calle	3
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	toda la calle	2
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	toda la calle	2
UB	CIUDAD BLANCA	toda la calle	3
CL	CIUDAD DE MEJICO	toda la calle	3
CL	CIUDAD REAL	toda la calle	3
CL	CLARA CAMPOAMOR	toda la calle	3
CL	CLARA EUGENIA AGUILERA GARCIA	toda la calle	3
CL	CLAREVOT	toda la calle	3
CL	CLAUDIO	toda la calle	3
CL	CLAVEL	toda la calle	3
PJ	CLAVILEÑO	toda la calle	3
CL	CODORNIZ	toda la calle	3
CL	COIMBRA	toda la calle	3
CL	COLA DE CABALLO	toda la calle	3
CL	COLISEO	toda la calle	3
CL	COMINO	toda la calle	3
GL	COMMODO	toda la calle	3
CL	COMPOSITOR CARMELO BERNAOLA	toda la calle	3
PZ	COMPOSITOR MANUEL CASTILLO	toda la calle	3
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LEON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	8/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	toda la calle	2
CL	CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
AV	CONDES DE YBARRA	toda la calle	2
CL	CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ	toda la calle	3
CL	CONIL	toda la calle	3
CL	CONSTANTINA	toda la calle	3
PZ	CONSTITUCION (DE LA)	toda la calle	1
CL	COPENHAGUE	toda la calle	3
CT	COPERO (EL)	toda la calle	1
CL	CORBONES	toda la calle	3
CL	CORCEGA	toda la calle	3
CL	CORCHUELA (LA)	toda la calle	3
CL	CORDOBA	toda la calle	3
CL	CORIA DEL RIO	toda la calle	3
PJ	CORNALVO	toda la calle	3
CL	CORNICABRA	toda la calle	5
PJ	CORONA AUSTRAL	toda la calle	3
PJ	CORONA BOREAL	toda la calle	3
CL	CORREA DE ARAUJO	toda la calle	5
CL	CORREDERA	toda la calle	3
CL	COSTURERA	toda la calle	3
CL	COVADONGA	toda la calle	5
PJ	CRASO	toda la calle	3
CL	CREMONA	toda la calle	3
CL	CRISTO DE LA VERACRUZ	toda la calle	2
CL	CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO	toda la calle	3
AV	CRISTOBAL COLON	toda la calle	1
CL	CRISTOBAL HALFFTER	toda la calle	3
CL	CRUCES (LAS)	toda la calle	1
PZ	CRUZ DE MAYO	toda la calle	5
AV	CRUZ ROJA (LA)	toda la calle	3
AV	CUARTA	toda la calle	5
PJ	CUATRO DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	CUENCA	toda la calle	3
CL	CURA DIAMANTINO	toda la calle	3
CL	CURTIDORES	toda la calle	3
PJ	CYCAS	toda la calle	1
CL	DALAI LAMA	toda la calle	3
PJ	DAMASO ALONSO	toda la calle	5
CL	DARRO	toda la calle	3
CL	DATILERO	toda la calle	1
CL	DATILES	toda la calle	1
PZ	DEBLAS	toda la calle	3
CL	DENARIO	toda la calle	1
PJ	DESFILADERO LOS GAITANES	toda la calle	3
CL	DESHUESADORA	toda la calle	3
CL	DESIERTO DE TABERNAS	toda la calle	3
CL	DIEGO DE ALMAGRO	toda la calle	3
CL	DIEGO JUSTINIANO LAMADRID	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	9/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	DIVINA PASTORA	toda la calle	1
GL	DOCTOR ANGEL BERNARDOS RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR ANDRES TRAVER	toda la calle	3
CL	DOCTOR CARO ROMERO	toda la calle	1
CL	DOCTOR FERNANDEZ LUCEÑO	toda la calle	3
CL	DOCTOR FLEMING	toda la calle	1
PZ	DOCTOR FLEMING	toda la calle	3
CL	DOCTOR GARCIA VALERA	toda la calle	3
CL	DOCTOR JULIO SAN JOSE	toda la calle	3
CL	DOCTOR LARA GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR LAZARO DE FLORES	toda la calle	3
CL	DOCTOR LEYVA RINCON	toda la calle	3
CL	DOCTOR LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCAÑA CABEZUELO	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCETE AZPITARTE	toda la calle	3
CL	DOCTOR ORAD DE LA TORRE	toda la calle	3
CL	DOMA (DE LA)	toda la calle	3
CL	DOMINGO SAVIO	toda la calle	1
CL	DON CARLOS SOTO	toda la calle	3
CL	DON REMONDO	toda la calle	4
CL	DON RODRIGO	toda la calle	5
CL	DOÑA CONCEPCION YBARRA YBARRA	toda la calle	3
PZ	DOÑA MARIA DE PADILLA	toda la calle	5
CL	DOÑA RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOÑANA	toda la calle	3
CL	DUBLIN	toda la calle	3
CL	DUERO	toda la calle	3
CL	DULCINEA DEL TOBOSO	toda la calle	3
UB	DUPLEX TORRE GRECO	toda la calle	3
CL	EBANISTAS	toda la calle	3
CL	EBANO	toda la calle	5
CL	EBOLI	toda la calle	3
CL	EBRO	toda la calle	3
CL	ECHEGARAY	toda la calle	1
CL	EDUARDO LOPEZ MEJIAS	toda la calle	3
CL	EDUARDO MARQUINA	toda la calle	5
CL	EJIDO (EL)	toda la calle	1
PZ	EMIGRANTE (DEL)	toda la calle	1
CL	EMILIA PARDO BAZAN	toda la calle	5
CL	EMILIO MARCHENA CARO	toda la calle	3
PJ	EMILIO PRADOS	toda la calle	5
CL	ENCINA	toda la calle	5
PJ	ENDRINO	toda la calle	3
CL	ENEBRO	toda la calle	3
CL	ENRIQUE GARCIA ASENSIO	toda la calle	5
AV	ENRIQUEZ DE RIBERA	toda la calle	3
CL	ENTAMADOR	toda la calle	3
CL	ERNEST HEMINGWAY	toda la calle	3
CL	ERVIGIO	toda la calle	5
CL	ESCAYOLISTA MANUEL CORTES	toda la calle	1
CL	ESCOGEDORA	toda la calle	3
CL	ESCORPION	toda la calle	3
CL	ESCULTOR ANTONIO CANO	toda la calle	3
PZ	ESCULTORA CARMEN JIMENEZ	toda la calle	1
PZ	ESPAÑA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	10/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

AV	ESPAÑA (DE)	toda la calle	1
CL	ESPAÑOLA (LA)	toda la calle	3
CL	ESPARRAGUERA	toda la calle	3
CL	ESPARTERO	toda la calle	3
CL	ESPERANZA	toda la calle	3
PJ	ESPINO	toda la calle	3
CL	ESPLIEGO	toda la calle	3
CL	ESQUIMO	toda la calle	4
CL	ESTEPA	toda la calle	3
CL	ESTEPONA	toda la calle	5
CL	ESTOCOLMO	toda la calle	3
CL	ESTORIL	toda la calle	3
CL	ESTORNINO	toda la calle	3
CL	ESTRAGON	toda la calle	3
CL	ESTRASBURGO	toda la calle	3
CL	ETESIO	toda la calle	3
CL	EUCALIPTO	toda la calle	5
CL	EUGENIO D ORS	toda la calle	5
CL	EURICO	toda la calle	5
AV	EUROPA (DE)	toda la calle	2
CL	EVANGELINA NARANJO MARQUEZ	toda la calle	3
CL	EVORA	toda la calle	3
CL	EXTREMADURA	toda la calle	3
PJ	FAENEROS	toda la calle	3
CL	FAISAN	toda la calle	3
CL	FANDANGO	toda la calle	3
CL	FARO	toda la calle	3
CL	FATIMA	toda la calle	3
PZ	FEDERICO GARCIA LORCA	toda la calle	4
BV	FELIPE GONZALEZ MARQUEZ	toda la calle	1
CL	FELIPE II	toda la calle	3
PJ	FELIX DE SAMANIEGO	toda la calle	5
CL	FERNAN CABALLERO	toda la calle	1
CL	FERNANDINA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE HERRERA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE MAGALLANES	toda la calle	3
CL	FERNANDO III	toda la calle	4
CL	FERNANDO QUIÑONES	toda la calle	5
CL	FERNANDO VILLALON	toda la calle	5
CL	FERRARA	toda la calle	3
PJ	FICUS	toda la calle	3
CL	FIGUEIRA DA FOZ	toda la calle	3
CL	FLAVIO	toda la calle	3
CL	FLORENCIA	toda la calle	3
PZ	FLORIDA (LA)	toda la calle	3
CL	FOREÑO	toda la calle	3
CL	FORMENTERA	toda la calle	3
CL	FORNET DOMINGUEZ	toda la calle	3
CL	FORO	toda la calle	1
CL	FORTUNA	toda la calle	1
CM	FRAILES (DE LOS)	toda la calle	3
CL	FRANCESA (LA)	toda la calle	1
CL	FRANCISCO ASENJO BARBIERI	toda la calle	3
CL	FRANCISCO BUIZA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO DE ORELLANA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	11/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	FRANCISCO DELICADO	toda la calle	5
CL	FRANCISCO MORALES ZURITA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO OLIVA GARCIA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO PIZARRO	toda la calle	3
PZ	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ "PACHI"	toda la calle	3
CL	FRANCISCO SANCHEZ MORENO	toda la calle	3
CL	FRASCATI	toda la calle	3
CL	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	toda la calle	3
PJ	FRAY BENITO FEJOO	toda la calle	5
AV	FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO	toda la calle	2
CL	FRAY LUIS DE LEON	toda la calle	5
CL	FRESNO	toda la calle	5
CL	FUENCISLA MARTIN	toda la calle	3
CL	FUENGIROLA	toda la calle	5
CL	FUENSANTA COVES BOTELLA	toda la calle	3
CL	FUENTEQUINTILLO	toda la calle	3
CL	FUERTE NAVIDAD	toda la calle	3
CL	FUERTEVENTURA	toda la calle	3
CL	FULGENCIO MORON RODENAS	toda la calle	3
CL	GABRIEL CELAYA	toda la calle	5
CL	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	toda la calle	3
CL	GABRIEL MIRO	toda la calle	5
CL	GABRIELA MISTRAL	toda la calle	3
CL	GADES	toda la calle	3
PJ	GALERIO	toda la calle	3
CL	GALGO	toda la calle	3
CL	GALICIA	toda la calle	3
CL	GALOPE (DEL)	toda la calle	3
CL	GARCI PEREZ DE VARGAS	toda la calle	4
CL	GARCIA RAMOS	toda la calle	3
CL	GARCILASO DE LA VEGA	toda la calle	2
CL	GARDENIAS	toda la calle	3
CL	GARELLANO	toda la calle	5
PZ	GAVIOTAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GELVES	toda la calle	3
CL	GENCIANA	toda la calle	3
CL	GENERALIFE	toda la calle	3
CL	GENIL	toda la calle	3
CL	GENOVA	toda la calle	3
CL	GERARDO DIEGO	toda la calle	5
CL	GESALEICO	toda la calle	5
CL	GINER DE LOS RIOS	toda la calle	1
PJ	GIRASOL	toda la calle	3
PJ	GLORIA FUERTES	toda la calle	5
PZ	GOLONDRINAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GOMERA	toda la calle	3
CL	GOMEZ RIVAS	toda la calle	3
CL	GONZALO DE BERCEO	toda la calle	5
CL	GONZALO NAZARENO	toda la calle	1
CL	GORDAL	toda la calle	4
CL	GOYENETA	toda la calle	1
CL	GRACIANO	toda la calle	3
CL	GRAMA	toda la calle	3
CL	GRAN CANARIA	toda la calle	3
CL	GRANADO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	12/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	GRANDOLA	toda la calle	3
CL	GRAVELINAS	toda la calle	5
CL	GRAZALEMA	toda la calle	3
CL	GUADAIRA	toda la calle	1
CL	GUADAJOZ	toda la calle	3
CL	GUADALAJARA	toda la calle	3
CL	GUADALETE	toda la calle	5
CL	GUADALHORCE	toda la calle	3
PZ	GUADALIMAR	toda la calle	3
CL	GUADALMELLATO	toda la calle	3
AV	GUADALQUIVIR	toda la calle	3
CL	GUADIAMAR	toda la calle	3
CL	GUADIANA	toda la calle	3
CL	GUADIARO	toda la calle	3
CL	GUERRITA	toda la calle	3
CL	GUINDO	toda la calle	5
CL	GUIPUZCOA	toda la calle	3
PZ	GUITARRISTA LUIS FRANCO	toda la calle	3
CL	GUSTAVO BACARISAS	toda la calle	3
CL	HABANA (LA)	toda la calle	3
CL	HACENDITA (LA)	toda la calle	3
CL	HAMBURGO	toda la calle	3
CL	HAYA (LA)	toda la calle	3
PJ	HELECHO	toda la calle	3
CL	HELIOPOLIS	toda la calle	3
CL	HELSINKI	toda la calle	3
CL	HERBEROS	toda la calle	3
CL	HERCULES	toda la calle	3
PJ	HERMANO MAYOR JOSE MANUEL GONZALEZ PLAZA	toda la calle	3
AV	HERMANOS DE CRUZ BLANCA	toda la calle	3
AV	HERMANOS RUS VELAZQUEZ	toda la calle	1
CL	HERMENEGILDO	toda la calle	5
CL	HERNAN CORTES	toda la calle	3
PZ	HIDALGO CARRET	toda la calle	1
CL	HIEDRA	toda la calle	3
CL	HIERBALUISA	toda la calle	3
CL	HIERRO	toda la calle	3
CL	HIGUERA	toda la calle	3
PZ	HILADORA	toda la calle	3
CL	HILARION ESLAVA	toda la calle	5
CL	HINOJO	toda la calle	3
CL	HISPALIS	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN DE MATA CARRIAZO	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN MANZANO	toda la calle	3
PJ	HONORIO	toda la calle	3
CL	HORNOS	toda la calle	1
CL	HUERTA	toda la calle	3
PZ	HUERTA DE PALACIOS	toda la calle	1
PZ	HUERTA DE SAN LUIS	toda la calle	3
AV	HUERTA LAS PORTADAS	toda la calle	3
CL	HUEZNAR	toda la calle	3
CL	IBERIA	toda la calle	3
CL	IBIZA	toda la calle	3
PZ	IGLESIA (DE LA)	toda la calle	5
PZ	IGNACIO PEREZ ROMERO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	13/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	IGNACIO SANCHEZ MEJIAS	toda la calle	3
AV	INGENIERO JOSE LUIS PRATS	toda la calle	1
PZ	INSTITUTO (DEL)	toda la calle	3
CL	INSULA	toda la calle	1
CL	IÑIGO AFAN DE RIBERA YBARRA	toda la calle	3
CL	ISAAC PERAL	toda la calle	2
CL	ISAIAS PEREZ SALDAÑA	toda la calle	3
CL	ISBILIA	toda la calle	3
AV	ISIDORO JUNGUITO MORENO	toda la calle	3
PZ	ISLA DE ELBA	toda la calle	3
CT	ISLA MENOR	toda la calle	3
AV	ISLAS AFORTUNADAS	toda la calle	3
CL	ISLAS BALEARES	toda la calle	3
CL	ISLAS CHAFARINAS	toda la calle	3
CL	ISLAS CIES	toda la calle	3
PZ	ITALIA	toda la calle	3
CL	ITALICA	toda la calle	3
CL	JACARANDA	toda la calle	3
CL	JACINTO VERDAGUER	toda la calle	5
CL	JAIME GIL DE BIEDMA	toda la calle	5
CL	JANDULA	toda la calle	3
CL	JARA	toda la calle	3
CL	JARANA (LA)	toda la calle	3
PZ	JARDIN AZAHARA	toda la calle	3
CL	JAVIER IMBRODA ORTIZ	toda la calle	3
AV	JAVIER PEREZ ROYO	toda la calle	2
CL	JAZMIN	toda la calle	3
AV	JEREZ	toda la calle	3
CL	JESUS DE GRIMAREST	toda la calle	3
CL	JESUS DEL GRAN PODER	toda la calle	1
CL	JESUS LOPEZ COBOS	toda la calle	3
PZ	JILGUEROS (LOS)	toda la calle	3
CL	JOAQUIN RODRIGO	toda la calle	5
CL	JOAQUIN JESUS GALAN PEREZ	toda la calle	3
CL	JOAQUIN TORRES MATUT	toda la calle	3
CL	JORGE MANRIQUE	toda la calle	5
CL	JOSE ANTONIO ESTEFANÍA GALLARDO	toda la calle	3
PJ	JOSE CADALSO	toda la calle	5
CL	JOSE CARLOS DE LUNA	toda la calle	5
PJ	JOSE CARO ARIAS	toda la calle	3
CL	JOSE CARRERAS	toda la calle	3
CL	JOSE CRESPO	toda la calle	5
CL	JOSE DE ESPRONCEDA	toda la calle	5
CL	JOSE DE VEITIA	toda la calle	3
AV	JOSE GONZALEZ LUQUE	toda la calle	2
AV	JOSE LOPEZ GUIADO	toda la calle	2
CL	JOSE MANUEL CARRION CARRION	toda la calle	2
CL	JOSE LUIS LOPEZ PEREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE MARIA BLANCO WHITE	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA PEMAN	toda la calle	3
CL	JOSE MEJIAS SALGUERO	toda la calle	3
CL	JOSE MIGUEL NARANJO JIMENEZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ORTEGA Y GASSET	toda la calle	5
AV	JOSE PEREZ MARTI	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	14/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	JOSE PICHACO GUTIERREZ	toda la calle	3
BV	JOSE RGUEZ. DE LA BORBOLLA CAMOYAN	toda la calle	1
CL	JOSE ROMAN CASTRO	toda la calle	3
CL	JOSE ROMERO VARELA	toda la calle	3
CL	JOSE SUAREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ZORRILLA	toda la calle	5
CL	JOSEFA ALANIS	toda la calle	1
AV	JOSELITO EL GALLO	toda la calle	2
CL	JOVELLANOS	toda la calle	5
CL	JOVIANO	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO CLARO ARAHAL	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO JIMENEZ ADAME	toda la calle	1
PZ	JUAN ANTONIO PEREZ MUNOZ	toda la calle	3
PZ	JUAN BASCON GUIADO	toda la calle	3
CL	JUAN BELMONTE	toda la calle	3
CL	JUAN CARLOS AGUILAR MORENO	toda la calle	3
PJ	JUAN DE ARGUIJO	toda la calle	5
CL	JUAN DE ASTORGA	toda la calle	3
CL	JUAN DE AUSTRIA	toda la calle	3
CL	JUAN DE LA CIERVA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE LA CUEVA	toda la calle	5
CL	JUAN DE LEGAZPI	toda la calle	3
CL	JUAN DE MENA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE TIMONEDA	toda la calle	5
CL	JUAN DIAZ DE SOLIS	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE ROMAN BERNAL	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE RUIZ MONGE	toda la calle	5
AV	JUAN PABLO II	toda la calle	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	toda la calle	3
CL	JUAN RODRIGUEZ BERMEJO	toda la calle	3
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	toda la calle	3
PZ	JUAN TALAVERA	toda la calle	3
AV	JUAN VARELA GOMEZ	toda la calle	3
CL	JUAN XXIII	toda la calle	3
CL	JUCAR	toda la calle	3
CL	JUEZ JOSE JURADO SALDAÑA	toda la calle	1
CL	JULIAN ARCAS	toda la calle	5
CL	JULIAN GAYARRE	toda la calle	3
CL	JULIO CESAR	toda la calle	3
PJ	JULIO VERNE	toda la calle	5
CL	JUNCIA	toda la calle	3
PJ	JUNCO	toda la calle	3
CL	JUNIN	toda la calle	5
CL	JUPITER	toda la calle	3
PJ	KENTIA	toda la calle	3
CL	LAFITTE	toda la calle	3
CL	LAGARTIJO	toda la calle	3
CL	LAGOS	toda la calle	3
CL	LAGUNA (DE LA)	toda la calle	3
CL	LAGUNA DE MAESTRE	toda la calle	2
PJ	LAGUNAS DE RUIDERA	toda la calle	3
CL	LAGUNILLA (LA)	toda la calle	3
CL	LAMARQUE DE NOVOA	toda la calle	1

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	15/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	LANZAROTE	toda la calle	3
CL	LARITA	toda la calle	3
CL	LAUREL	toda la calle	3
CL	LAVANDA	toda la calle	3
CL	LEBRIJA	toda la calle	3
CL	LEIRIA	toda la calle	3
CL	LENTISCO	toda la calle	3
CL	LEON	toda la calle	3
CL	LEOPOLDO ALAS 'CLARIN'	toda la calle	3
AV	LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO	toda la calle	2
CL	LEOPOLDO PANERO	toda la calle	5
CL	LEOVIGILDO	toda la calle	5
CL	LEPANTO	toda la calle	5
CL	LEVANTE	toda la calle	3
AV	LIBERTAD	pares (hasta el 4)	1
AV	LIBERTAD	impares (desde el 9 al final)	3
AV	LIBERTAD	pares (desde el 6 al final)	3
AV	LIBERTAD	impares (hasta el 7)	1
PJ	LICINIO	toda la calle	3
CL	LILA	toda la calle	3
CL	LIMA	toda la calle	3
CL	LIMON	toda la calle	3
CL	LIORNA	toda la calle	3
CL	LIRA	toda la calle	3
CL	LISBOA	toda la calle	3
CL	LIUVA I	toda la calle	5
CL	LLANTEN	toda la calle	3
CL	LONDRES	toda la calle	3
CL	LOPE DE AGUIRRE	toda la calle	3
CL	LOPE DE VEGA	impares (hasta el 25)	1
CL	LOPE DE VEGA	pares (hasta 38)	1
CL	LOPE DE VEGA	impares (desde el 27 al final)	3
CL	LOPE DE VEGA	pares (desde el 40 al final)	3
CL	LORCA	toda la calle	3
PJ	LOS DEL RÍO	toda la calle	1
CL	LOTARIO	toda la calle	3
CL	LUCANO	toda la calle	3
CL	LUCIO MANILIO	toda la calle	1
CL	LUCIA GOMEZ ROMAN	toda la calle	3
CL	LUGAR NUEVO	toda la calle	3
CL	LUIS ALVAREZ DUARTE	toda la calle	3
CL	LUIS CERNUDA	toda la calle	5
CL	LUIS CHAMIZO	toda la calle	5
CL	LUIS DE GONGORA	toda la calle	5
CL	LUIS MONGE ORTIZ	toda la calle	3
CL	LUIS ORTEGA BRU	toda la calle	3
CL	LUIS ROSALES	toda la calle	3
CL	LUNA	toda la calle	3
CL	LUPULO	toda la calle	3
PJ	LUSCINDA	toda la calle	3
CL	LUXEMBURGO	toda la calle	3
CL	LUZ	toda la calle	3
AV	MADRE PAULA MONTALT	toda la calle	1
CL	MADRE TERESA	toda la calle	3
PJ	MADRESELVA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	16/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MADRID	toda la calle	3
CL	MADRÓN	toda la calle	5
CL	MAESTRE DE LOS MOLINOS	toda la calle	3
CL	MAESTRO AMADEO VIVES	toda la calle	5
CL	MAESTRO APARICIO	toda la calle	5
CL	MAESTRO ARRIETA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRAÑA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRETON	toda la calle	5
CL	MAESTRO CASTILLO	toda la calle	5
CL	MAESTRO CHUECA	toda la calle	5
CL	MAESTRO FERNANDEZ MEJIAS	toda la calle	5
CL	MAESTRO FONT DE ANTA	toda la calle	5
CL	MAESTRO GRANADOS	toda la calle	5
CL	MAESTRO GUERRERO	toda la calle	5
CL	MAESTRO GURIDI	toda la calle	5
CL	MAESTRO MORENO TORROBA	toda la calle	5
CL	MAESTRO PABLO CASALS	toda la calle	5
CL	MAESTRO PEDRERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO SERRANO	toda la calle	5
CL	MAESTRO SOROZABAL	toda la calle	5
CL	MAESTRO TEJERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO TORRES	toda la calle	5
CL	MAESTRO TURINA	toda la calle	5
CL	MAGNOLIO	toda la calle	3
CL	MALAGA	toda la calle	5
CL	MALINCHE (LA)	toda la calle	3
CL	MALLORCA	toda la calle	3
CL	MALVA	toda la calle	3
CL	MALVAVISCO	toda la calle	3
CL	MANAGUA	toda la calle	3
CL	MANDARINO	toda la calle	3
CL	MANIJEROS	toda la calle	3
CL	MANOLETE	toda la calle	3
CL	MANUEL AUSENSI	toda la calle	3
CL	MANUEL AZAÑA	toda la calle	5
CL	MANUEL BIENVENIDA	toda la calle	3
CL	MANUEL BONILLA SANTANA "EL ALPISTE"	toda la calle	3
CL	MANUEL CALVO LEAL	toda la calle	1
CL	MANUEL CID	toda la calle	3
BV	MANUEL CLAVERO AREVALO	toda la calle	1
CL	MANUEL DE FALLA	toda la calle	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame hasta Avda. Viar 73	3
AV	MANUEL FRAGA IRIBARNE	toda la calle	2
CL	MANUEL GUTIERREZ CANO	toda la calle	3
CL	MANUEL MACHADO	toda la calle	3
PZ	MANUEL PAZO MORA	toda la calle	3
PJ	MANUEL PENELLA	toda la calle	3
CL	MANUEL PINEDA CALDERON	toda la calle	3
CL	MANUEL RIOS MORENO	toda la calle	3
PZ	MANUEL SALGUERO CASTRO	toda la calle	5
CL	MANUEL SIUROT	toda la calle	3
CL	MANUEL TIRADO LOPEZ	toda la calle	3
CL	MANUEL VAQUERO PALACIOS	toda la calle	3
CL	MANZANILLA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	17/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MANZANO	toda la calle	3
CL	MAR	toda la calle	3
PJ	MARACAIBO	toda la calle	3
CL	MARBELLA	toda la calle	2
AV	MARCELINO CAMACHO	toda la calle	2
CL	MARCELO SPINOLA	toda la calle	3
CL	MARCHENA	toda la calle	3
CL	MARCO ANTONIO	toda la calle	3
CL	MARCO AURELIO	toda la calle	3
CL	MARCONI	toda la calle	3
CL	MARCOS REDONDO	impares	1
CL	MARCOS REDONDO	pares	3
CL	MARGARITA	toda la calle	3
CL	MARIA ANTONIA NAHARRO CARDENOSA	toda la calle	3
PZ	MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	MARIA ZAMBRANO	toda la calle	5
CL	MARIANA DE PINEDA	toda la calle	3
CL	MARIANO JOSE DE LARRA	toda la calle	3
CL	MARIE CURIE	toda la calle	3
PZ	MARISMAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	MARITORNES	toda la calle	3
CL	MARQUES DE SANTILLANA	toda la calle	5
CL	MARTE	toda la calle	3
CL	MARTIN ALONSO PINZON	toda la calle	3
CL	MARTIN LUTHER KING	toda la calle	3
CL	MARTINETE	toda la calle	3
CL	MARTINEZ MONTANES	toda la calle	3
CL	MARTINEZ SIERRA	toda la calle	5
PJ	MASCARENA	toda la calle	1
CL	MASTIN	toda la calle	3
CL	MATEO ALEMAN	toda la calle	3
PZ	MAYOR	toda la calle	5
CL	MEDINA SIDONIA	toda la calle	3
CL	MEJORANA	toda la calle	3
CL	MELCHOR (EL)	toda la calle	3
CL	MELISA	toda la calle	3
CL	MELLIZA	toda la calle	1
CL	MELOCOTON	toda la calle	3
CL	MENA MARTINEZ	toda la calle	1
PZ	MENENDEZ Y PELAYO	toda la calle	1
CL	MENORCA	toda la calle	3
CL	MENTA	toda la calle	3
CL	MEÑACA	toda la calle	3
CL	MERCURIO	toda la calle	3
CL	MERLINA	toda la calle	1
CL	MESINA	toda la calle	3
CL	MICAELA NAVARRO GARZON	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN	toda la calle	3
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	toda la calle	3
PJ	MIGUEL DELIBES	toda la calle	5
CL	MIGUEL FLETA	toda la calle	1
PZ	MIGUEL GIL PACHON	toda la calle	3
CL	MIGUEL HERNANDEZ	toda la calle	5
AV	MIGUEL MANAUTE HUMANES	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	18/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MJAIL GORBACHOV	toda la calle	3
CL	MIJAS	toda la calle	5
CL	MILAN	toda la calle	3
CL	MINA (LA)	toda la calle	1
CL	MINERVA	toda la calle	1
CL	MIÑO	toda la calle	3
CL	MIRABRAS	toda la calle	3
CL	MIRAVALLS	toda la calle	3
CL	MOCTEZUMA	toda la calle	3
CL	MODENA	toda la calle	3
CL	MOLARES (LOS)	toda la calle	3
CL	MONACO	toda la calle	3
CL	MONCAYO	toda la calle	3
CL	MONFRAGÜE	toda la calle	3
CL	MONTE BLANCO	toda la calle	3
CL	MONTE PERDIDO	toda la calle	3
CL	MONTELIRIO	toda la calle	4
PZ	MONTELIRIO	toda la calle	3
AV	MONTEQUINTO	toda la calle	1
CT	MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	MONTEVIDEO	toda la calle	3
CL	MONTSERRAT CABALLE	toda la calle	3
CL	MONZA	toda la calle	3
CL	MONZON	toda la calle	3
CL	MORERA	toda la calle	3
CL	MORERILLAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORISCAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORONA	toda la calle	5
CL	MOSAICO	toda la calle	1
AV	MOTILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	MUERDAGO	toda la calle	3
PZ	MULHACEN	toda la calle	3
CL	MUNICH	toda la calle	3
CL	MUÑOZ SECA	toda la calle	3
CL	MURANO	toda la calle	3
CL	MURCIA	toda la calle	3
CL	MURILLO	toda la calle	3
CL	MUSGO	toda la calle	3
CL	NAO SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	NAPOLES	toda la calle	3
CL	NARANJO	toda la calle	3
CL	NARCEA	toda la calle	3
CL	NAVARRA	toda la calle	3
CL	NAVAS DE TOLOSA	toda la calle	5
CL	NAZARE	toda la calle	3
CL	NECROPOLIS	toda la calle	1
CL	NELSON MANDELA	toda la calle	3
CL	NENUFAR	toda la calle	3
PZ	NEPTUNO	toda la calle	3
CL	NERJA	toda la calle	5
CL	NERON	toda la calle	3
CL	NERVA	toda la calle	3
CL	NORBERTO ALMANDOZ	toda la calle	5
CL	NOVARA	toda la calle	3
PZ	NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	19/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	NUESTRA SEÑORA DE VALME	toda la calle	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (hasta el 17)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (hasta el 48)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (desde el 19 al final)	3
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (desde el 50 al final)	3
CL	NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO	toda la calle	3
CL	NUMA	toda la calle	3
CL	NUÑEZ DE ARCE	toda la calle	5
CL	OBIDOS	toda la calle	3
PZ	OCHO DE MARZO	toda la calle	3
CL	OCTAVIO PAZ	toda la calle	3
CL	ODIEL	toda la calle	3
CL	ODON ALONSO	toda la calle	3
CL	OJIBLANCA	toda la calle	5
AV	OLIVOS (LOS)	toda la calle	5
UB	OLIVOS DE MAESTRE	toda la calle	3
CL	OLMEDO	toda la calle	5
CL	OLVERA	toda la calle	3
CL	ONUBA	toda la calle	3
CL	OPORTO	toda la calle	3
CL	ORDESA	toda la calle	3
CL	OREGANO	toda la calle	3
CL	ORFEBRES	toda la calle	3
CL	ORION	toda la calle	3
CL	ORIPPO	toda la calle	2
CL	ORTIGA	toda la calle	3
CL	OSA MAYOR	toda la calle	3
CL	OSA MENOR	toda la calle	3
CL	OSCAR ARIAS	toda la calle	3
CL	OTUMBA	toda la calle	5
CL	PABLO NERUDA	toda la calle	3
CL	PABLO SARASATE	toda la calle	5
CL	PABLO VI	toda la calle	3
CL	PADRE FERNANDO TREJO	toda la calle	3
CL	PADRE RAMON RAMOS TORRES	toda la calle	3
CL	PADUA	toda la calle	3
CL	PALACIOS (LOS)	toda la calle	3
CL	PALERMO	toda la calle	3
CL	PALMA (LA)	toda la calle	1
CL	PALMAR (EL)	toda la calle	3
CL	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PG	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PZ	PALMERAS (LAS)	toda la calle	5
CL	PALMERITA	toda la calle	1
CL	PALMICHA	toda la calle	1
PJ	PALMITERA	toda la calle	1
CL	PALMITO	toda la calle	1
PZ	PALOMAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PANADEROS	toda la calle	3
CL	PANAMA	toda la calle	3
CL	PAÑOLETA (LA)	toda la calle	3
CL	PAPIRO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	20/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	PARIS	toda la calle	3
PZ	PARMA	toda la calle	3
CL	PARQUE DE MARIA LUISA	toda la calle	3
UB	PARQUE GIRALDA	toda la calle	3
PG	PARRAL (EL)	toda la calle	3
CL	PARROCO ANTONIO BORREGO COBOS	toda la calle	3
AV	PARROCO LORENZO NIETO FRUTOS	toda la calle	2
CL	PARROCO RUIZ MANTERO	toda la calle	3
CL	PARROCO VALERIANO	toda la calle	3
CL	PASO (DEL)	toda la calle	3
CL	PASTORAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PAVIA	toda la calle	5
PZ	PAZ (DE LA)	toda la calle	3
CL	PAZ (LA)	toda la calle	3
CL	PEDRERAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PEDRO ALONSO NIÑO	toda la calle	3
PJ	PEDRO GARFIAS	toda la calle	5
CL	PEDRO LAVIRGEN	toda la calle	3
CL	PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS	toda la calle	3
PJ	PEDRO SALINAS	toda la calle	5
CL	PEDRO SANCHEZ NUÑEZ	toda la calle	3
CL	PELAY CORREA	toda la calle	5
CL	PEÑA CERRADA	toda la calle	3
CL	PEÑA NEGRA	toda la calle	3
CL	PEÑA RUBIA	toda la calle	3
CL	PEÑA SANTA	toda la calle	3
CL	PEPA GUTIERREZ ORTEGA	toda la calle	3
CL	PEPE ARQUELLADA	toda la calle	3
CL	PERAL	toda la calle	3
CL	PEREDA	toda la calle	1
CL	PEREJIL	toda la calle	3
CL	PEREZ GALDOS	toda la calle	1
CL	PERIODISTA JOSE MARÍA GOMEZ	toda la calle	3
CL	PESCARA	toda la calle	3
CL	PETENERA	toda la calle	3
PJ	PETUNIA	toda la calle	3
CL	PICASSO	toda la calle	3
CL	PICHINCHA	toda la calle	5
CL	PICO DE ANETO	toda la calle	3
CL	PICOLIMON	toda la calle	5
CL	PICOS DE OCEJON	toda la calle	3
CL	PICOS DEL CUERVO	toda la calle	3
PZ	PINAR (DEL)	toda la calle	3
CL	PINO	toda la calle	5
AV	PINOS (LOS)	toda la calle	2
UB	PINOS DE MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	PINTOR AMALIO GARCÍA DEL MORAL	toda la calle	3
PJ	PINTOR JULIO ROMERO	toda la calle	3
CL	PINTOR RICO CEJUDO	toda la calle	3
CL	PINTOR ROMERO RESENDI	toda la calle	3
CL	PIO BAROJA	toda la calle	5
AV	PIRRALOS (LOS)	toda la calle	2
CL	PISA	toda la calle	3
CL	PITA	toda la calle	3
CL	PLACIDO DOMINGO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	21/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

AV	PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS	toda la calle	2
CL	PLACIDO SAEZ GUTIERREZ	toda la calle	3
CL	PLATERILLAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PLINIO	toda la calle	3
CL	PLUTON	toda la calle	3
CL	POLEO	toda la calle	3
CT	POLIGONO LA ISLA	toda la calle	2
PZ	POLVORA (DE LA)	toda la calle	3
CL	POMPEYO	toda la calle	3
CL	PONIENTE	toda la calle	3
CM	PORTADAS (DE LAS)	toda la calle	3
AV	PORTADAS (LAS)	toda la calle	5
AV	PORTIMAO	toda la calle	3
CL	PORTUGAL	toda la calle	2
CL	PRACTICANTE PEPE "EL CHACHE"	toda la calle	2
AV	PRIMERA	impares (hasta el 35)	4
AV	PRIMERA	pares (hasta el 26)	4
AV	PRIMERA	impares (desde el 37 al final)	5
AV	PRIMERA	pares (desde el 28 al final)	5
CL	PRINCIPAL	toda la calle	5
CL	PUERTO DE SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	PUNTALES (LOS)	toda la calle	3
CL	PURISIMA CONCEPCION	toda la calle	1
CL	QUEVEDO	toda la calle	3
AV	QUINTA	toda la calle	5
CL	RAFAEL ALBERTI	toda la calle	3
BV	RAFAEL AZNAR MENDEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL DUYOS	toda la calle	5
BV	RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL GIRON (FALI)	toda la calle	5
PZ	RAFAEL LAFFON	toda la calle	5
CL	RAFAEL MONTESINOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL RUIZ PERDIGONES	toda la calle	3
AV	RAFAEL YBARRA	toda la calle	2
PJ	RAMIRO DE MAEZTU	toda la calle	5
CL	RAMON DEL VALLE-INCLAN	toda la calle	5
CL	RAMON J.SENDER	toda la calle	5
PJ	RAMON MENENDEZ PIDAL	toda la calle	5
AV	RAMON Y CAJAL	toda la calle	2
CL	RAPAZALLA	toda la calle	4
CL	RAUL GIL SANCHEZ	toda la calle	3
CL	RAVENA	toda la calle	5
CL	RAYO	toda la calle	3
PJ	REAL	toda la calle	1
PZ	REAL	toda la calle	1
CM	REAL ARMADA	toda la calle	3
CL	REAL UTRERA	impares (hasta el 43)	1
CL	REAL UTRERA	pares (hasta el 38)	1
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 45 al 157)	2
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 40 al 196)	2
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 159 al final)	4
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 198 al final)	4
CL	RECAREDO I	toda la calle	5
CL	RECAREDO II	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	22/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	RECESVINTO	toda la calle	5
UB	RECREO SAN JOSE	toda la calle	3
AV	RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ	toda la calle	1
PS	REDONDILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	REGALIZ	toda la calle	3
CL	REINA DOÑA JUANA	toda la calle	4
CL	RELLENADORA	toda la calle	3
CL	REPOSO	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ALDEBARAN	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ANDROMEDA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARGOS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARIES	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL GEMINIS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL MOTILLA NOVA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL SIRIUS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ZEUS	toda la calle	3
CL	RETAMA	toda la calle	3
CL	REVERTE	toda la calle	3
PZ	REY DON PEDRO	toda la calle	5
AV	REYES CATOLICOS	toda la calle	1
GL	RIGOBERTA MENCHÚ	toda la calle	3
CL	RINCON	toda la calle	3
CL	RIO DE JANEIRO	toda la calle	3
CL	RIO VIEJO	toda la calle	1
CL	RIOJA (LA)	toda la calle	3
CL	RIVAS	toda la calle	1
CL	ROBLE	toda la calle	5
CL	ROCINANTE	toda la calle	3
CL	RODERICO	toda la calle	5
CL	RODRIGO CARO	toda la calle	5
PZ	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	toda la calle	3
CL	ROLDANA (LA)	toda la calle	3
PZ	ROMA	toda la calle	3
CL	ROMERA	toda la calle	1
CL	ROMERIA DE VALME	toda la calle	4
CL	ROMERO	toda la calle	3
CL	ROMERO MURUBE	toda la calle	5
CL	ROMPEPIEDRA	toda la calle	3
CL	ROMULO	toda la calle	3
CL	RONCESVALLES	toda la calle	5
CL	RONDA	toda la calle	5
CL	RONDA DE ALTAIR	toda la calle	3
CL	RONDA DE CORIA	toda la calle	5
CL	RONDA DE PONIENTE	toda la calle	5
CL	ROSA	toda la calle	3
CL	ROSALIA DE CASTRO	toda la calle	5
CL	ROSARIO	toda la calle	3
CL	ROSSANO	toda la calle	3
PZ	RUBEN DARIO	toda la calle	5
CL	RUCIO	toda la calle	3
CL	RUISEÑOR	toda la calle	2
CL	RUIZ GIJON	toda la calle	3
CL	SACRISTAN ENRIQUE TINOCO	toda la calle	3
CL	SALADO	toda la calle	5
CL	SALAMANCA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	23/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	SALVADOR MADROÑAL VALLE	toda la calle	3
CL	SALVIA	toda la calle	3
CL	SALZILLO	toda la calle	3
CL	SAN ALBERTO	toda la calle	1
CL	SAN ANTONIO	toda la calle	3
CL	SAN BERNARDO	toda la calle	3
CL	SAN FERNANDO	toda la calle	3
CL	SAN FRANCISCO	toda la calle	1
CL	SAN HERMENEGILDO	toda la calle	1
CL	SAN JOSE	toda la calle	3
AV	SAN JOSE DE CALASANZ	toda la calle	2
PZ	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE HORNILLO	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE LA CRUZ	toda la calle	5
CL	SAN LUIS	toda la calle	1
CL	SAN MARINO	toda la calle	3
CL	SAN QUINTIN	toda la calle	5
CL	SAN RAFAEL	toda la calle	1
CL	SAN REMO	toda la calle	3
CL	SAN ROQUE	toda la calle	3
CL	SAN SALVADOR	toda la calle	3
CL	SAN SEBASTIAN	toda la calle	1
CL	SANCHEZ CHACON	toda la calle	3
CL	SANCHO PANZA	toda la calle	3
CL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	toda la calle	3
CL	SANTA ANA	toda la calle	1
PJ	SANTA ANGELA DE LA CRUZ	toda la calle	3
CL	SANTA CRUZ	toda la calle	1
CL	SANTA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SANTA ESTEFANIA	toda la calle	3
CL	SANTA MARIA MAGDALENA	toda la calle	1
CL	SANTA RUFINA	toda la calle	5
CL	SANTANDER	toda la calle	3
CL	SANTAREM	toda la calle	3
CL	SANTIAGO APOSTOL	toda la calle	1
AV	SANTIAGO CARRILLO SOLARES	toda la calle	2
CL	SANTIAGO DE CHILE	toda la calle	3
CL	SANTO DOMINGO	toda la calle	3
CL	SANTO ROSARIO	toda la calle	3
CL	SATURNO	toda la calle	3
CL	SAUCE	toda la calle	3
CL	SAUCO	toda la calle	3
CL	SEBASTIAN CABOTO	toda la calle	3
UB	SECTOR TRIANGULO	toda la calle	3
CL	SEGOVIA	toda la calle	3
CL	SEGUIDILLA / SIGUIRIYA	toda la calle	3
AV	SEGUNDA	toda la calle	5
CL	SEGURA	toda la calle	3
PZ	SEIXA	toda la calle	3
CL	SENECA	toda la calle	3
CL	SERRANA	toda la calle	5
CL	SESTERCIO	toda la calle	1
CL	SETENIL	toda la calle	3
CL	SETUBAL	toda la calle	3
CL	SEVERO OCHOA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	24/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

AV	SEVILLA	pares (hasta el 8)	1
AV	SEVILLA	impares (desde 13 al final)	2
AV	SEVILLA	pares (desde 10 al final)	2
AV	SEVILLA	impares (hasta el 11)	1
CT	SEVILLA CADIZ	toda la calle	2
CT	SEVILLA UTRERA	toda la calle	3
CL	SICILIA	toda la calle	3
PJ	SIEMPREVIVA	toda la calle	3
CL	SIENA	toda la calle	3
CL	SIERRA CARBONERA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE ARACENA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CALVITERO	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CAZORLA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GATA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GREDOS	toda la calle	3
CL	SIERRA DE JAVALAMBRE	toda la calle	3
CL	SIERRA DE LAS NIEVES	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TEJEDA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TENTUDIA	toda la calle	3
CL	SIERRA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SIERRA MAGINA	toda la calle	3
CL	SIERRA MORENA	toda la calle	3
PZ	SIERRA MORENA	toda la calle	3
CL	SIERRA NEVADA	toda la calle	3
CL	SIERRA PICOS DE EUROPA	toda la calle	3
CL	SIETE PICOS	toda la calle	3
CL	SIGERICO	toda la calle	5
CL	SIMANCAS	toda la calle	5
CL	SINTRA	toda la calle	3
CL	SIRACUSA	toda la calle	3
CL	SIROCO	toda la calle	3
CL	SISEBUTO	toda la calle	5
CL	SISENANDO	toda la calle	5
AV	SOL	toda la calle	3
CL	SOLANO	toda la calle	3
CL	SOLEA (DE LA)	toda la calle	3
CL	SOMIEDO	toda la calle	3
CL	SOR DOLORES	toda la calle	3
CL	SOR ISABEL	toda la calle	3
CL	SOR PRESENTACION	toda la calle	3
CL	SOR REYES	toda la calle	3
CL	SOR SOFIA	toda la calle	3
CL	SORIA	toda la calle	3
PZ	SORTES	toda la calle	3
CL	STROMBOLI	toda la calle	3
CL	SUINTILA	toda la calle	5
CL	SUSILLO	toda la calle	3
PJ	TABLAS DE DAIMIEL	toda la calle	3
GL	TACITO	toda la calle	1
CL	TAJO	toda la calle	2
CL	TALARIO	toda la calle	3
CL	TAMARINDO	toda la calle	3
CL	TAORMINA	toda la calle	3
CL	TARANCON	toda la calle	1
CL	TARENTO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	25/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	TARTESSOS	toda la calle	3
CL	TAVIRA	toda la calle	3
CL	TEJEDORES	toda la calle	3
CL	TEMPLARIOS	toda la calle	5
CL	TENERIFE	toda la calle	3
CL	TEODOREDO	toda la calle	5
CL	TEODORICO	toda la calle	5
CL	TEODOSIO	toda la calle	3
AV	TERCERA	toda la calle	5
CL	TERESA BERGANZA	toda la calle	3
CL	TERMAS	toda la calle	1
CL	TERMOLI	toda la calle	3
CL	TERNI	toda la calle	3
PJ	TERRACOTA	toda la calle	1
CL	TERRAL	toda la calle	3
CL	TERUEL	toda la calle	3
CL	TESINO	toda la calle	5
CL	TESORILLO	toda la calle	5
CL	TEUDIS	toda la calle	5
CL	TIBERIO	toda la calle	3
CL	TILA	toda la calle	3
CL	TILO	toda la calle	5
CL	TIMANFAYA	toda la calle	3
CL	TINTO	toda la calle	3
PJ	TIRANTE EL BLANCO	toda la calle	3
CL	TIRSO DE MOLINA	toda la calle	3
CL	TIXE	toda la calle	3
PJ	TOMAS DE IRIARTE	toda la calle	5
CL	TOMILLO	toda la calle	3
CL	TONELEROS	toda la calle	3
CL	TORCAL (EL)	toda la calle	3
CL	TORMES	toda la calle	3
CL	TORNEROS	toda la calle	3
CL	TORO	toda la calle	5
CL	TORRE DE DOÑA MARIA	toda la calle	2
CL	TORRE DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	TORRE DE LOS HERBEROS	toda la calle	1
CL	TORRE DEL MAR	toda la calle	5
CL	TORRE DEL ORO	toda la calle	3
CL	TORREMOLINOS	toda la calle	5
UB	TORRES (LAS)	toda la calle	3
CL	TRAFALGAR	toda la calle	5
CL	TRAJANO	toda la calle	3
CL	TRAMONTANA	toda la calle	3
CL	TRASIMENO	toda la calle	5
PJ	TREBOL	toda la calle	3
CL	TREVIA	toda la calle	5
CL	TRIESTE	toda la calle	3
CL	TRINIDAD LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
AV	TRIUNFO (DEL)	toda la calle	4
CL	TROTE (DEL)	toda la calle	3
CL	TUPAC-AMARU	toda la calle	3
CL	TURDETANOS	toda la calle	1
CL	TURIN	toda la calle	3
CL	TURISMUNDO	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	26/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	TUYA	toda la calle	3
CL	UBRIQUE	toda la calle	3
AV	UNIVERSIDADES (DE LAS)	toda la calle	1
CL	URANO	toda la calle	3
CL	USTICA	toda la calle	3
PZ	UTRERA	toda la calle	3
CT	UTRERA	toda la calle	3
CL	VAINILLA	toda la calle	3
AV	VALEME SEÑORA	toda la calle	5
CL	VALENCIA	toda la calle	2
CL	VALERIANA	toda la calle	3
CL	VALERO	toda la calle	3
CL	VALLADOLID	toda la calle	3
PJ	VALLE DEL JERTE	toda la calle	3
CL	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	toda la calle	3
CL	VATICANO	toda la calle	3
CL	VEGA	toda la calle	3
CL	VELAZQUEZ	toda la calle	3
PZ	VELETA	toda la calle	3
CL	VELEZ-MALAGA	toda la calle	5
CL	VENECIA	toda la calle	2
CL	VENEGAS	toda la calle	3
CL	VENTA BERMEJA	toda la calle	3
CL	VENUS	toda la calle	3
CL	VERBENA	toda la calle	3
CL	VERDE GABAN	toda la calle	3
CL	VERDIALES	toda la calle	5
PJ	VERDOLAGA	toda la calle	3
CL	VERONA	toda la calle	3
CL	VIA	toda la calle	3
CL	VIA APIA	toda la calle	2
CL	VIA AURELIA	toda la calle	3
CL	VIA DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	VIA FLAMINIA	toda la calle	3
CL	VIA FLAVIA	toda la calle	3
CL	VIA LACTEA	toda la calle	3
CL	VIA SALARIA	toda la calle	3
AV	VIAL 73	toda la calle	3
CL	VIAR	toda la calle	3
CL	VICENTE ALEIXANDRE	toda la calle	3
CL	VICENTE BLASCO-IBÁÑEZ	toda la calle	5
CL	VICENTE CONEJERO	toda la calle	3
CL	VICENTE YAÑEZ PINZON	toda la calle	3
CL	VICENZA	toda la calle	3
AV	VICTORIA (DE LA)	toda la calle	5
CL	VICTORIA DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIENA	toda la calle	3
CL	VJALDON	toda la calle	5
PZ	VILLA PEPITA	toda la calle	1
CL	VILLAESPESA	toda la calle	5
CL	VILLALAR	toda la calle	5
CL	VILLAS QUINTO	toda la calle	3
CL	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	toda la calle	1
CL	VILLAVICIOSA	toda la calle	5
CL	VIÑA (LA)	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	27/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	VIOLETA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE AFRICA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ALTAGRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE BEGOÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE CONSOLACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE COVADONGA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GUADALUPE	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ALMUDENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA AURORA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA CABEZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ENCARNACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESTRELLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA LUZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MACARENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MERCED	toda la calle	3
PJ	VIRGEN DE LA MONTAÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PALOMA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PAZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD	toda la calle	1
CL	VIRGEN DE LAS VIRTUDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DOLORES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS MILAGROS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS REYES	toda la calle	2
CL	VIRGEN DE LOURDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE MONTSERRAT	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE REGLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ROBLEDO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE SETEFILLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL AGUILA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PATROCINIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PILAR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL REFUGIO	toda la calle	3
AV	VIRGEN DEL ROCIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL VALLE	toda la calle	3
PZ	VIRGEN MARIA AUXILIADORA	toda la calle	3
PJ	VIRGENES (DE LAS)	toda la calle	3
CL	VIRGILIO	toda la calle	3
CL	VIRGILIO MATTONI	toda la calle	3
GL	VIRIATO	toda la calle	1
CL	VIRREY BUCARELLI	toda la calle	3
CL	VITERBO	toda la calle	3
CL	VITERICO	toda la calle	5
CL	VIZCAYA	toda la calle	3
CL	WALIA	toda la calle	5
CL	WAMBA	toda la calle	5
CL	WITIZA	toda la calle	5
CL	YERBABUENA	toda la calle	3
AV	YESEROS (DE LOS)	toda la calle	1
CL	YUCA	toda la calle	3
CL	ZAMORA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	28/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ZARZAPARRILLA	toda la calle	3
PZ	ZARZUELA (DE LA)	toda la calle	3
PJ	ZORAIDA	toda la calle	3
CL	ZORZALEÑA	toda la calle	5
CL	ZUFRE	toda la calle	3
CL	ZURBARAN	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	29/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Coeficiente de Incremento.

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y Clase de vehículo	CUOTA ANUAL	COEF. DE INCREMENTO
	Euros	
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	21,30	1,6878
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,60	1,6901
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	121,60	1,6903
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,00	1,7855
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	2
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	140,70	1,6891
De 21 a 50 plazas	200,50	1,6900
De más de 50 plazas	250,70	1,6905
C) Camiones:		
De menos de 1.000 Kilogramos. de carga útil	71,40	1,6887
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	140,70	1,6891
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	200,50	1,6900
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	250,70	1,6905
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	29,80	1,6865
De 16 a 25 caballos fiscales	46,90	1,6889
De más de 25 caballos fiscales	140,80	1,6903
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,80	1,6865
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	46,90	1,6889
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	140,90	1,6915

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	30/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	7,40	1,6742
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,40	1,6742
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,80	1,6909
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,70	1,6964
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	51,40	1,6969
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	102,80	1,6969

2.- El cuadro de tarifas mínimas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso, las cuotas definitivas a aplicar serán el resultado de multiplicar el nuevo cuadro de tarifas por el coeficiente de incremento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Bonificación en la cuota de carácter medioambiental.

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fijan bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto, durante los cinco primeros años desde la primera matriculación, en los siguientes porcentajes:

- 75% para los vehículos con distintivo ambiental 0 (azul) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.
- 50% para los vehículos con distintivo ambiental ECO (azul y verde) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.”

Artículo 3º.- Bonificación en la cuota por vehículo histórico.

De conformidad con lo previsto en la letra C del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se fija una bonificación del 100% en la cuota incrementada del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos

La bonificación del párrafo anterior tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	31/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4º.- Bonificación en la cuota por domiciliación bancaria.

Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

Artículo 5º.- Exenciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 93.e del TRLHL, quedan exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con movilidad reducida para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por dichas personas como a los destinados a su transporte.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, o se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en el art.1.2 del R.D. 1414/2006, que son:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta exención tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6º.- Gestión.-

Los interesados deberán presentar las solicitudes para la concesión de las bonificaciones y de las exenciones reguladas en los apartados anteriores, antes del 31 de diciembre de cada año, surtiendo sus efectos siempre para el ejercicio siguiente.

Artículo 7º.- Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	32/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	33/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Tipo de gravamen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo, se fija el tipo de gravamen en el 4%, con una percepción mínima de 14 Euros.

Artículo 2º.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento auto-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser practicada en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la declaración responsable o de la comunicación previa, en su caso, satisfaciendo la cuota tributaria correspondiente, y tomando como base imponible del impuesto el presupuesto de ejecución material de la obra, que en ningún caso podrá ser inferior al resultante calculado conforme al anexo I.

3.- En el caso de que la correspondiente Licencia de Obras o Urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha por este impuesto.

4.- La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

Artículo 3º.- Bonificaciones.

1.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes, siempre y cuando el propietario de la obra sea el obligado al pago.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	34/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

miembros, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas o de fomento de empleo. El porcentaje de bonificación será fijado por el Pleno con el límite del 95%.

No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que las obras estén acogidas a los distintos programas de rehabilitación municipal.

Bonificación: 95%

- b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.

- c) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación de vivienda estatal; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 50%.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, las instalaciones en viviendas o comunidades de viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

La bonificación se concederá a instancia de parte y el presupuesto de ejecución material de la instalación se presentará debidamente desglosado.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago de la instalación.
- Certificado o informe de la instalación, por parte del técnico autorizado, indicando fecha y lugar de la instalación.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda o comunidad de viviendas no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	35/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos de que la instalación se hubiera realizado antes de la concesión de la oportuna licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la construcción, instalación u obra recaiga sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

Únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes que favorezcan las condiciones de accesibilidad. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

4.- Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

5.- La bonificación deberá solicitarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, y dentro del plazo para presentar la autoliquidación, en el impreso facilitado al efecto por la Administración municipal.

La presentación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de competencia del Pleno a efectos de la bonificación regulada en el apartado 1 interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanuda en caso de desestimación de la bonificación. Si la bonificación fuera concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La solicitud del resto de bonificaciones no interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación con la aplicación del porcentaje de bonificación que corresponda. Si la bonificación fuera denegada se practicará liquidación complementaria.

6.- La solicitud de bonificación deberá adjuntar la documentación requerida por el departamento gestor del impuesto, así como declaración expresa de la obligación de comunicar el inicio y el final de las obras, y de mantenimiento de las condiciones de uso o destino autorizado.

7.- En caso de que las obras realizadas no se correspondan con las bonificadas, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	36/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A tal fin, la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

8.- Para poder disfrutar de las bonificaciones reguladas en este artículo el sujeto pasivo ha de estar al corriente en pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 4º.- Deducción en la cuota.

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

No se practicará dicha deducción en los casos del apartado 2 del artículo 3º.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	37/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CONFORME A USOS Y TIPOLOGÍAS		
PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL		
	Valor según Situación (€/m2)	
	Entre- Medianeras	Aislado
A Uso Residencial		
A1 Unifamiliar	410,40	610,88
A2 Bloque Plurifamiliar	469,85	485,55
B Uso Comercial		
B1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio	158,38	158,38
B2 Adecuación o adaptación de locales		
B2.1 Adecuación de local en estructura	250,30	317,06
B2.2 Adecuación de local existente	162,69	206,08
B3 Edificio comercial	372,68	439,45
B4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes	1.034,67	1.168,18
C. Uso estacionamiento de vehículos		
C1 Bajo rasante		
C1.1 Plazas abiertas	360,21	344,58
C1.2 Plazas cerradas (jaulas)	414,24	396,26
C2 Sobre rasante		
C2.1 Plazas abiertas	281,89	313,24
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)	324,17	360,22
C3 Al aire libre	117,43	117,43
D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)		
D1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10		
D2 Valoración mínima a aplicar en D1	344,49	344,49
E Naves y Almacenes		
E1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m2	176,18	190,80
E2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m2	195,75	212,01

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Firmado
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero		19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	38/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

	Valor según Situación (€/m2)	
	Entre- Medianeras	Aislado
F Uso Espectáculos		
F1 Cines de una sola planta	689,17	751,81
F2 Cines de más de una planta y multicines	751,81	814,46
F3 Teatros	1.190,39	1.253,09
G Uso Hostelería		
G1 Bares, cafeterías y restaurantes	438,54	477,69
G2 Hostales y pensiones de una estrella	501,17	563,85
G3 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de dos estrellas	516,90	579,54
G4 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de una estrella	532,53	595,17
G5 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de dos estrellas	579,54	642,18
G6 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de tres estrellas	657,83	720,50
G7 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de cuatro estrellas	845,80	939,78
G8 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de cinco estrellas	1.065,08	1.190,40
NOTA: Las superficies edificadas, los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadros característicos correspondientes.		
H Oficinas		
H1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	391	469,85
H2 Edificios exclusivos	501,17	626,53

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	39/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

	Cualquier situación (€/m2)
I Uso Deportivo	
I1 Pistas terrizas	31,26
I2 Pistas de hormigón y asfalto	62,59
I3 Pistas de césped o pavimentos especiales	93,93
I4 Graderíos sin cubrir	234,92
I5 Graderíos cubiertos	313,24
I6 Piscinas	281,89
I7 Vestuarios y duchas	391,56
I8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos	281,89
I9 Gimnasios	532,53
I10 Polideportivos	626,53
I11 Palacios de deportes	939,78
I12 Complejos deportivos: * Zonas de pistas y demás se valorarán por este cuadro. * Zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro. N. Urbanización. * zonas para sedes sociales y clubes se valorarán por el cuadro	
J. Diversión y Ocio	
J1 Parques infantiles al aire libre	78,29
J2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos	532,53
J3 Balnearios con alojamientos	845,80
J4 Pubs	532,53
J5 Discotecas y clubs	626,53
J6 Salas de fiestas	939,78
J7 Casinos	861,48
J8 Estadios. Plazas de toros, hipódromos y similares (1)	313,24
(1) La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.	
K Uso Docente	
K1 Jardines de infancia y guarderías	407,20
K2 Colegios, institutos y centros formación profesional: - Zona de aulas y edificios administrativos - Zona de talleres: se valorará según cuadro E Naves y Almacenes	532,53
K3 Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales	579,54
K4 Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas	626,53
K5 Centros de investigación	673,52
K6 Colegios mayores y residencias de estudiantes	720,50
K7 Reales academias y museos	783,16
K8 Palacios de congresos y exposiciones	939,78

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	40/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

	Cualquier situación (€/m2)
L Uso Sanitario	
L1 Dispensarios y botiquines	407,20
L2 Centros de salud y ambulatorios	469,85
L3 Laboratorios	532,53
L4 Clínicas	814,46
L5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales	720,50
L6 Hospitales	939,78
M Uso religioso	
M1 Lugares de Culto	600,42
M2 Conjunto o Centro Parroquial	516,91
M3 Seminarios	720,50
M4 Conventos y Monasterios	642,18
N. Uso Urbanización y similares	
N1 Urbanización completa de una calle privada o similar	78,29
N2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos)	46,92
N3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos)	62,62
N4 Tratamiento de espacios intersticiales/residuales de un conjunto	31,26
N5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de similar naturaleza	31,26
O1 Instalación de antenas sobre mástiles, soportes, etc., apoyadas sobre terreno	535,32
O2 Establecimiento base sobre cubiertas o edificio o similar	574,77

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	41/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La presente Ordenanza regula, con carácter complementario a la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Sujetos pasivos.

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 2º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Se establecen dos métodos para la determinación de la base imponible:

- Estimación objetiva: se aplicará cuando el sujeto pasivo no opte por el método de estimación directa.
- Estimación directa: se aplicará cuando a instancia del sujeto pasivo, manifestada en el momento de cumplimentar la autoliquidación, se constate que el importe del incremento de valor, calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método de estimación objetiva.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	42/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3.- Estimación objetiva de la base imponible: se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente máximo que corresponda al periodo de generación establecido en el artículo 107.4 del TRLRHL. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderá automáticamente modificado.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de la aplicación de las reglas establecidas en el artículo 107.2 del TRLRHL.

4.- Estimación directa de la base imponible: viene determinada por la diferencia de los valores del terreno en las fechas de transmisión y de adquisición del mismo.

Como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 26,40%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge que residieran con él en el momento del fallecimiento.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de efectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	43/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

expedido al efecto, su inscripción en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El requisito de residencia en la vivienda habitual del causante se acreditará con un certificado de empadronamiento de al menos un año de antigüedad, o desde el nacimiento o adopción en caso de menores de un año.

Se considerará vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera estado empadronado en el momento del fallecimiento.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate, siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario se estará a la fecha del documento público.

Artículo 6º.- Régimen de autoliquidación.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe correspondiente, por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiera realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2.- La autoliquidación se practicará en el modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas pudiéndose ingresar la cuota resultante en las entidades colaboradoras establecidas.

3.- En cualquier caso, es obligatorio presentar la declaración en las Oficinas de Gestión Tributaria, junto con copia de los documentos con los actos o contratos que originen la imposición, así como los títulos que lo acrediten, y la autoliquidación ingresada.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	44/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

4.- Los interesados que declaren la inexistencia de incremento de valor deberán aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5.- En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

6.- La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga ante del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

7.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos del apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición. En ese caso la Administración de rentas practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

Artículo 7º.- Obligación de comunicación.

1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los casos de transmisiones de terrenos, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, que se hayan producido por negocio inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los casos de transmisiones de terrenos o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- La declaración deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y notario autorizante de la escritura.
- b) Numero de protocolo y fecha de escritura

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	45/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- c) Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
- d) Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.
- e) Identificación del representante, en su caso.
- f) Situación del inmueble transmitido con expresión de referencia catastral.

3.- Así mismo, los notarios están obligados a remitir a este ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones, se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación sin ingreso, en los supuestos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	46/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	47/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7º.- Tarifas.

	Euros
1.- Por el bastateo de poderes	10,5
2.- Certificaciones de carácter general (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	1,9
3.- Certificaciones referentes a documentos de más de 5 años de antigüedad	6,9
4.- Certificaciones Catastrales Gráficas y Descriptivas de viviendas y otras construcciones.	14,1
5.- Certificaciones Catastrales Gráficas o Descriptivas (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	7,2
6.- Por cada duplicado de resoluciones de Licencias urbanísticas	1,9
7.- Por cada consulta general para implantación de viviendas, actividades comerciales, industriales y de servicios	45,9
8.- Por cada certificado del número de habitantes de secciones o del total de los distritos, o de número de gobierno y nomenclatura de calle	17,4
9.- Por cada pirámide de población	3
10.- Por cada informe o copia emitida por la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios.	31,6
11.- Por cada autorización municipal expedida para la tenencia y uso de armas	50

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	48/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

12.-	a) Por cada expediente para matrimonio civil	21
	b) Por cada trámite en el registro de parejas de hecho, excepto la baja por defunción.	21
13.-	Fotocopias e impresión de planos:	
	A) Planos Blanco y Negro:	
	a) Formato A4	0,1
	b) Formato A3	0,15
	c) Formato A2	0,75
	d) Formato A1	1,3
	e) Formato A0	2,05
	B) Planos Color :	
	a) Formato A4	0,15
	b) Formato A3	0,3
	c) Formato A2	1,5
	d) Formato A1	2,6
	e) Formato A0	4,1
	C) Callejeros:	1
	D) Documentación Escrita y Otros:	
	a) Formato A4	0,1
	b) Formato A3	0,15
	E) Fotocopiadora autoservicio:	
	a) Formato A4	0,05
14.-	Encuadernado:	
	a) Cartulina	0,05
	b) Acetato	0,1
	c) Gusano o espiral	0,15
	e) Carpeta	3,5
15.-	Documentación en soporte informático:	
	a) Discos CD	10,2
	b) Discos cartografía	15,3
	c) Discos PGOU	15,3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	49/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

16.- Derechos de examen:

a)	Para acceso al grupo de titulación A1	27,5
b)	Para acceso al grupo de titulación A2	20,4
c)	Para acceso al grupo de titulación B	17,4
d)	Para acceso al grupo de titulación C1	13,3
e)	Para acceso al grupo de titulación C2	10,2
f)	Para acceso al grupo de titulación E	6,1

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

Quando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.

Quando el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Quando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos un año anterior a la fecha de la convocatoria.

Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de carta de pago adherida al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos, si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por no presentados los escritos y será archivada la solicitud.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	50/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	51/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) La recogida, traslado, inmovilización y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/03 de 21 de noviembre.
- b) La captura, traslado y depósito de vehículos desde el lugar donde se hallen, que estén embargados por la Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas reglamentarias.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa el conductor, y subsidiariamente el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

En los casos de adquisición en pública subasta, serán los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el Juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	52/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

Artículo 4º.- Tipos de vehículos y Cuota Tributaria.

a) Tipo de vehículos

TIPO	DESCRIPCION
A	Vehículos tipo bicicletas, motocicletas, ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas y análogos
B	Vehículos tipo turismos, remolques, cuadriciclos, quads, vehículos de tres ruedas y análogos
C	Vehículos tipo furgonetas, mixtos-adaptables, todoterrenos y análogos, de tara inferior a 3.500 Kg.
D	Vehículos con tara igual o superior a 3.500 Kg y hasta 5.000 Kg.
E	Vehículos con tara superior a 5.000 Kg.

b) Cuota Tributaria

1. Acudir y Enganchar	Euros
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	50
Vehículos tipo C	60
Vehículos tipo D.	80
Vehículos tipo E.	100
2. Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito	
Vehículos tipo A	40
Vehículos tipo B	70
Vehículos tipo C	80
Vehículos tipo D.	120
Vehículos tipo E.	300
3. Inmovilizar	
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	35
Vehículos tipo C	40
Vehículos tipo D.	60
Vehículos tipo E.	150

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	53/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, se aplicará una reducción del 50%.	
Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al Depósito Municipal (Art. 20.26 de OMT) y devengará las tasas correspondientes.	
4. Depósito y custodia	Euros/día o fracción
Vehículos tipo A	4
Vehículos tipo B	8
Vehículos tipo C	16
Vehículos tipo D.	25
Vehículos tipo E.	30

Artículo 5º.- Supuestos no sujetos.

- a) El traslado e inmovilización de vehículos por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convenientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha sido con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento de ello.
- b) El depósito y custodia de los vehículos rehusados por sus titulares.
- c) La retirada por la autoridad y su custodia en el Depósito Municipal de los vehículos que pasen a engrosar el listado de vehículos abandonados para subastar.
- d) La retirada de vehículos por causa de accidente.
- e) La retirada de vehículos a quienes justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

Al respecto se estará a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	54/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

Artículo 7º.- Régimen de autoliquidación e ingresos.

La inmovilización o retirada de vehículos de las vías públicas conllevará la autoliquidación e ingreso de la tasa con carácter previo a la devolución de los vehículos, en la forma estipulada por este Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia ajena al servicio se entregara el vehículo sin el pago de la autoliquidación, por la Policía Local se notificará a la oficina de gestión tributaria para que proceda a su liquidación.

La exacción de la tasa que regula esta Ordenanza será compatible con el pago de las sanciones o multas que procedieren por infracción simultánea de normas de circulación o de policía urbana.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, entendiéndose por tal el momento de la aprehensión material del vehículo en el caso de retirada de grúa. En el caso de depósito y custodia la tasa se devengará desde las 23:59 horas del día siguiente al que el vehículo tuvo su entrada en el mismo.

Los vehículos que fueran robados, devengarán tasa de depósito y custodia a partir de las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo a su propietario.

La tasa de permanencia en el Depósito Municipal de aquellos vehículos retirados por causa de accidente empezará a ser efectiva desde las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo al propietario. Esta notificación será realizada por la Policía Local en un plazo máximo de quince días. Todo ello, sin perjuicio de que por las consecuencias del accidente, debidamente justificado, pueda tenerse en cuenta un mayor plazo de custodia sin devengo de tasas.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	55/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA

aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	56/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, estén o no ocupados en el momento del devengo de la tasa.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos o desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	57/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Al respecto se estará a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 6º.- Base imponible y Base Liquidable.

La Base imponible de esta tasa será igual a la liquidable y se determinará en la forma siguiente:

- A. En aquellas viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicios que reciban suministro de agua potable a través de EMASESA, en función de los metros cúbicos consumidos y facturados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C del presente artículo.
- B. En aquellas viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicios a los que no se les factura agua por EMASESA y se les preste el servicio de recogida de basura, será una cantidad fija e igual a la cuota tributaria.
- C. En aquellas industrias, locales comerciales o de servicios, declarados “Grandes Establecimientos” a los efectos de la presente Ordenanza, será una cantidad fija e igual a la cuota tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

A) VIVIENDAS

A-1) Viviendas a las que se les facture el agua por EMASESA:

Se establece una tasa fija por vivienda de 0,1764 euros día, cuando el consumo medio por persona o consumo total, si no se ha acreditado el número de habitantes por vivienda, no supere los 4 m3/mes. En aquellos casos en que se supere dicho consumo, el exceso se facturará a razón de 0,3306 euros/m3 de agua, sin que se supere en ningún caso los 0,4628 euros/día.

A-2) Viviendas a las que no se les facture el agua por EMASESA: Se establece una tasa fija de 0,1764 euros al día, siempre y cuando se les preste el servicio de recogida de basuras.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	58/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

B) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

B-1) Grandes establecimientos: Se entiende a efectos de esta Ordenanza por grandes establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 500 m² o que tengan más de 30 empleados.

La cuota tributaria estará en función del número y del volumen de los contenedores y de la periodicidad con la que se lleve a cabo su recogida.

Tarifas: se establecen las siguientes tarifas acumulables:

B-1.1) Establecimientos de carácter privado:

Contenedores de 3.200 litros	Euros Contenedor/día
1º	6,3077
2º	5,5192
3º en adelante	4,3366
Contenedores de 2.400 litros	Euros Contenedor/día
1º	4,7441
2º	3,9218
3º en adelante	3,6689
Contenedores de 1.700 litros	Euros Contenedor/día
1º	3,5286
2º	3,0874
3º en adelante	2,4259
Contenedores de 800 litros	Euros Contenedor/día
1º	3,1539
2º	2,7595
3º en adelante	2,1608

B-1.2) Establecimientos de carácter público:

La cuota tributaria se determinará previo concierto con este Ayuntamiento.

B-2) Industrias, locales comerciales y de servicios en general: En función de los metros cúbicos facturados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (Emasesa) a razón de 0,3306 euros/ m³ de agua. No obstante lo anterior, cualquiera que sea el consumo de agua facturado, no se facturará por la tasa de basura cantidad inferior a 0,2645 euros día, ni superior a 2,6891 euros día establecimiento.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	59/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

B-3) Aquellas industrias, locales comerciales o de servicios a los que no se le facture agua por Emasesa y se les preste el servicio de recogida de basura, se establece una tasa fija de 0,3637 euros al día.

C) VIVIENDAS QUE COMPARTEN CONTADOR CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS.

En función de los metros cúbicos facturados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (Emasesa) a razón de 0,3306 euros/m³ de agua. No obstante lo anterior, cualquiera que sea el consumo de agua facturado, no se facturará por la tasa de basura cantidad inferior a 0,1764 euros con el límite de 0,4628 euros día por vivienda y de 0,2645 euros con el límite de 2,6891 euros día por local o establecimiento.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogidas de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán coincidiendo con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto las viviendas e industrias y locales comerciales o de servicios que carezcan del suministro municipal de agua en la que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada trimestre natural.

Artículo 9º.- Declaración e Ingresos.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas exigibles en periodo voluntario por esta Tasa, se liquidará y recaudará por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados por Emasesa (entidad que presta este servicio al Municipio de Dos Hermanas como forma de gestión directa acordada por el Ayuntamiento). Emasesa recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua, uso de alcantarillado y recogida de basuras.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	60/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

4.- Con todas las viviendas, industrias y locales comerciales o de servicios sujetos a tributación a los que no se les facture la tasa de basura a través del Servicio de Agua, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos. El cobro de las cuotas de esta matrícula se efectuará anualmente mediante correspondiente recibo derivado de la misma.

Artículo 10º.- Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.”

Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	61/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y otros espacios de dominio público", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Obligaciones de pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categorías de las calles o polígonos.

A los efectos previstos para la aplicación de esta Ordenanza, no se establecen distintas categorías para las calles de este Municipio.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.
2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del art. 4 de la Ley 15/1.987, de 30 de julio (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	62/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

<i>Tarifa 1ª.- Rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, transformadores energía eléctrica y otros análogos.</i>	Euros
Epígrafe 1.- Quioscos con transformadores de energía eléctrica:	
Por cada metro cuadrado al trimestre.	1,8852
Epígrafe 2.- Palomillas para el sostén de cables:	
Cada una, al semestre	0,1859
Epígrafe 3.- Ocupación de la vía pública con cajas de distribución:	
Cada una, al semestre	0,9006
Epígrafe 4.- Cables de trabajo que se coloquen en la vía pública o terrenos municipales:	
Por metro lineal, al semestre	0,0716
Epígrafe 5.- Cables de alimentación de energía eléctrica o carriles colocados en la vía pública o terrenos municipales:	
Por metro lineal, al semestre	0,0930
Epígrafe 6.- Ocupación del subsuelo de las vías públicas con cables o tuberías para cualquier tipo de conducción (agua, gas, telefonía, televisión por cable, electricidad, redes de fibra óptica u otros)	
No será aplicado en los casos que proceda determinar la tasa por el método de cuantificación porcentual previsto para las compañías que presten servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.	
Por metro lineal, al semestre	0,25
<i>Tarifa 2ª.- Postes.</i>	
Epígrafe 1.- Postes con diámetro superior a 50 cm.	
Por cada poste y semestre	4,29
Epígrafe 2.- Postes con diámetro inferior a 50 cm. y superior a 10 cm.	
Por cada poste y semestre	3,58
Epígrafe 3.- Postes con diámetro inferior a 10 cm.	
Por cada poste y semestre	2,15

El devengo de los anteriores derechos por ocupación de la vía pública es independiente de la tributación que proceda por el concepto de anuncios.

<i>Tarifa 3ª.- Básculas, aparatos o máquinas automáticas.</i>	Euros
Epígrafe 1.- Por cada báscula, al semestre	7,65

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	63/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Epígrafe 2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias.	
Por metro cuadrado al semestre	23,28
Epígrafe 3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificados en otros epígrafes	
	9,05
Tarifa 4ª.- Aparatos surtidores de gasolina y análogos.	
Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.	
Por cada metro cuadrado, al semestre	9,05
Epígrafe 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina	
Por cada metro cúbico, al semestre	3,79
Tarifa 5ª.- Reserva especial de la vía pública.	
Epígrafe 1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares.	
Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes, en cualquier calle	87,40
Por cada metro cuadrado exceso, al mes	0,965
Tarifa 6ª.- Grúas.	
Epígrafe 1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre	67,00

La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común. El abono de estas tasas no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

Tarifa 7ª.- Instalaciones de carácter publicitario.	Euros
Epígrafe 1.- Suelo. Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, como carteles, carritos, expositores, etc..., con carácter permanente, al año	72,65
Epígrafe 2.- Vuelo. Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, mediante colgaduras, carteleras, etc..., al día	0,3465
Epígrafe 3.- Suelo. Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, como carteles, carritos, expositores, etc..., con carácter ocasional, al día	3,06

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	64/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

<i>Tarifa 8ª.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.</i>	Euros
Epígrafe 1.- Subsuelo. Por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al mes	3,16
Epígrafe 2.- Suelo. Por cada metro cuadrado, al mes	6,32
Epígrafe 3.- Vuelo. Por cada metro cuadrado medido en proyección horizontal, al mes	5,25

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.
3. Las nuevas licencias se exigirán mediante autoliquidación practicada por los interesados en el periodo especificado en cada epígrafe, conformando para períodos posteriores padrón cobratorio hasta la declaración de baja por los interesados que surtirá efectos a partir del primer día del período siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
4. En las tarifas cuya cuota se fija por día, los interesados, previa obtención de la licencia, deberán practicar autoliquidación e ingresar la cuota conforme al formulario dispuesto por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para su formalización.
5. Las empresas explotadoras de servicios de suministro presentarán, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración relativa a los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, junto a la autoliquidación practicada mediante formulario dispuesto en la Sede electrónica del Ayuntamiento.
6. La declaración trimestral se acompañará de un extracto de la Contabilidad de la Empresa y de la documentación que en cada caso solicite el Ayuntamiento, y contendrá los siguientes elementos, según modelo que se facilitará al efecto:
 - a) Tipo de empresa: Distribuidora o comercializadora de electricidad, gas o telefonía fija.
 - b) Para el caso de empresas comercializadoras: empresa distribuidora.
 - c) Detalle mensual de los ingresos brutos facturados, conteniendo como mínimo por grupo de abonados o tarifas, su número y los ingresos por consumo y los obtenidos por (alquileres, conservación, acometidas, contratas, etc.)
7. Los órganos de gestión tributaria municipal, de acuerdo con la Delegación responsable de las autorizaciones, comprobarán que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	65/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

8. Aquellas autoliquidaciones impagadas serán anuladas sin más trámite.
9. En los supuestos en que se otorguen licencias sin que se haya practicado la obligada autoliquidación, los sujetos pasivos serán requeridos por las oficinas de gestión tributaria mediante el siguiente procedimiento:
 - a) Mediante correo electrónico indicado en la declaración responsable o solicitud de licencia, para que practiquen autoliquidación en el plazo de 10 días sin recargos, intereses o sanciones.
 - b) Si no es atendido el requerimiento del apartado a), por correo certificado para que practique autoliquidación en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación, sin recargos, intereses o sanciones.
 - c) Si no es atendido el requerimiento del apartado b) se practicará liquidación provisional y apertura de expediente sancionador tributario.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados, por ingreso directo en la Recaudación Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes.
- c) Tratándose de la tasa a abonar por las empresas explotadoras o comercializadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, esta será abonada en los plazos que disponga la oportuna liquidación o en aquel que se determine mediante acuerdo con este Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	66/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	67/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-

Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguna o algunos de los elementos señalados en el artículo anterior.

II. Obligación de contribuir

Artículo 3º.-

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o terrenos del común con algunos de los aprovechamientos señalados en el art. 1º de esta Ordenanza, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.-

Están obligados al pago los concesionarios de las respectivas licencias o los que se beneficien del aprovechamiento, caso de no tener concedida la licencia.

III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5º.-

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	68/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

IV. Bases de gravamen y tarifas

Artículo 6º.-

Las tarifas y bases de percepción serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Ferias.

Las ocupaciones de los Terrenos Municipales en los lugares en los que se celebre la feria, devengarán los siguientes derechos:

Epígrafe 1.- Casetas particulares por cada metro cuadrado de ocupación	1,10
Epígrafe 2.- Casetas de Entidades Públicas, Sociedades, Casinos, Peñas, Tertulias, etc., por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	1,10
Epígrafe 3.- Casetas con fines industriales o comerciales, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	2,15
En el supuesto de ocupar mayor extensión de 500 metros cuadrados, pagarán por cada metro cuadrado o fracción la cantidad de	10,50
Epígrafe 4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de pesca de patos, por cada metro lineal o fracción	18,00
Epígrafe 5.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, y similares, por cada metro lineal o fracción	93,40
Epígrafe 6.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiro y toca, por cada metro lineal o fracción en:	
• Parcela 01	20,80
• Parcela 02	42,30
• Parcela 09	45,50
• Resto	8,80
Epígrafe 7.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparato en movimiento, según la parcela en la que estén ubicados:	
• PARCELA 03 N° 01	1.623,10
• PARCELA 03 N° 02	2.054,00
• PARCELA 03 N° 03	1.664,70

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	69/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

• PARCELA 03 N° 04	868,40
• PARCELA 03 N° 05	1.313,70
• PARCELA 03 N° 06	1.352,00
• PARCELA 03 N° 07	2.107,30
• PARCELA 03 N° 08	1.567,20
• PARCELA 04 N° 01	4.399,90
• PARCELA 04 N° 02	2.224,30
• PARCELA 04 N° 03	1.735,50
• PARCELA 04 N° 04	1.139,50
• PARCELA 04 N° 05	712,40
• PARCELA 04 N° 06	1.139,50
• PARCELA 05 N° 01	678,60
• PARCELA 05 N° 02	1.610,10
• PARCELA 05 N° 03	1.436,50
• PARCELA 05 N° 04	1.476,20
• PARCELA 05 N° 05	899,00
• PARCELA 05 N° 06	1.218,80
• PARCELA 05 N° 07	570,10
• PARCELA 05 N° 08	1.093,30
• PARCELA 05 N° 09	1.094,60
• PARCELA 05 N° 10	930,80
• PARCELA 05 N° 11	796,90
• PARCELA 06 N° 01	992,40
• PARCELA 06 N° 02	2.277,60
• PARCELA 06 N° 03	1.320,20
• PARCELA 06 N° 04	2.108,00
• PARCELA 06 N° 05	1.805,70
• PARCELA 06 N° 06	739,70
• PARCELA 06 N° 07	1.270,80
• PARCELA 06 N° 08	578,50
• PARCELA 06 N° 09	945,10
• PARCELA 07 N° 01	1.120,60
• PARCELA 07 N° 02	636,40
• PARCELA 07 N° 03	1.402,40
• PARCELA 07 N° 04	1.270,10
• PARCELA 07 N° 05	796,90
• PARCELA 07 N° 06	1.353,30
• PARCELA 08 N° 01	732,60
• PARCELA 08 N° 02	1.043,90
• PARCELA 08 N° 03	1.172,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	70/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

<ul style="list-style-type: none"> PARCELA 08 N° 04 PARCELA 08 N° 05 	1.698,50 3.119,40
Epígrafe 8.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de globos	24,80
Epígrafe 9.- Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, furgonetas o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas. etc., por cada metro lineal o fracción según su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> Pasaje 01 Resto 	49,10 37,30
Epígrafe 10.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, según su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> Pasaje 14-16-18 Pasaje 43 Centro del recinto de casetas Parcela 07 n° 00 	1.950,00 929,50 3.327,40 1.610,10
Epígrafe 11.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas y asadas y perritos calientes, por cada metro lineal o fracción	10,10
Epígrafe 12.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, según su ubicación en: <ul style="list-style-type: none"> C/ Castañuelas, 1 C/ Espuela, 1 C/ Mantoncillo, 22 Parcela 01 Puesto 08 Pasaje 02B 	198,00 198,00 200,00 130,00 100,00
Epígrafe 13.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, según su ubicación en: <ul style="list-style-type: none"> C/ Castañuelas, 8 C/ Castañuelas, 15 C/ Guitarra, C/ Volantes,1 	96,00 96,00 96,00 96,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	71/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Epígrafe 14.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de frutos secos, turrónes, dulces, juguetes y análogos por cada metro lineal o fracción	11,10
Epígrafe 15.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de gofres y buñuelos, por cada metro lineal o fracción	18,90
Epígrafe 16.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisutería, por cada metro lineal o fracción	12,00
Epígrafe 17.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de bingos, por cada metro lineal o fracción	7,20
Epígrafe 18.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores, por cada metro lineal o fracción	14,00
Epígrafe 19.- Licencias por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballar o mular que transiten por el recinto ferial	28,00
Epígrafe 20.- Licencias por la ocupación terrenos destinados a la instalación de veladores siempre que estén situados fuera de la superficie adjudicada para la actividad, por mesa y para toda la feria.	5,00
Epígrafe 21.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a aparcamientos de industriales feriantes, según el tipo de vehículo:	
• Turismos	30,00
• Caravana hasta 6 metros	60,00
• Caravana entre 6 y 10 metros	75,00
• Caravana más de 10 metros	85,00
• Camiones	60,00
• Remolques	60,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	72/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Tarifa 2ª.- Veladas.

Epígrafe 22.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a:	
<ul style="list-style-type: none"> • Carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y otros. • Venta de algodón, frutos secos, buñuelos y otros. • Venta de bisutería, complementos y otros. 	<p>38,00</p> <p>16,00</p> <p>16,00</p>

Tarifa 3ª.- Ocupaciones fijas de carácter no permanente.

Epígrafe 23.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos o de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal correspondiente, se abonará por cada metro cuadrado o fracción (con un mínimo de por semana	4,00
Epígrafe 24.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de vehículos de tracción mecánica, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por metro cuadrado o fracción al mes	7,5

Tarifa 4ª.- Industrias callejeras ambulantes

Epígrafe 25.- Por cada industria con un vehículo de tracción mecánica, por día	2,15
Epígrafe 26.- Por cada industria con caballería o carrito de tracción humana, por día	1,85
Epígrafe 27.- Por cada industria de canastos o mano, por día	0,75

Tarifa 5ª.- Mercadillo semanal

Epígrafe 28.- La tarifa que devengará ese tipo de industrias será por cada metro lineal o fracción al semestre	30,00
Epígrafe 29.- En caso de licencias temporales, la tarifa será por cada metro lineal o fracción por quincena	15

Tarifa 6ª.- Grandes instalaciones

Epígrafe 30.- Por la colocación de instalaciones de carácter no permanente dedicadas a espectáculos, aparatos móviles o cualquier otro evento la tarifa será por cada metro cuadrado o fracción a la semana	0,60
---	------

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	73/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Epígrafe 31.- Las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico ajeno a la propia obra social de la entidad	0,00
Epígrafe 32.- Cuando la ocupación se integre dentro de actos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas	0,00

V. Normas de Gestión

Artículo 7º.-

1. Cuando alguna de las casetas instaladas en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las doce de la noche del día anterior al primer día feriado, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.
2. No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
3. En anexo a esta ordenanza se adjunta plano con la distribución de las parcelas de la feria.

VI. Periodo Impositivo y devengo

Artículo 8º.-

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.
En este caso el devengo se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.
En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Así mismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	74/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

Artículo 9º.-

La recaudación de esta exacción se realizará en la forma, plazo y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el supuesto expresado en la Tarifa 5º de esta ordenanza, Industrias ambulantes periódicas (Mercadillo), el cobro se realizará mediante recibos semestrales calculados en función de las tarifas indicadas y que se pondrán al cobro en los meses de febrero y julio. Los recibos domiciliados bancariamente se pasarán al cobro los días 10 de los meses de marzo y agosto.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10º.-

1. En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

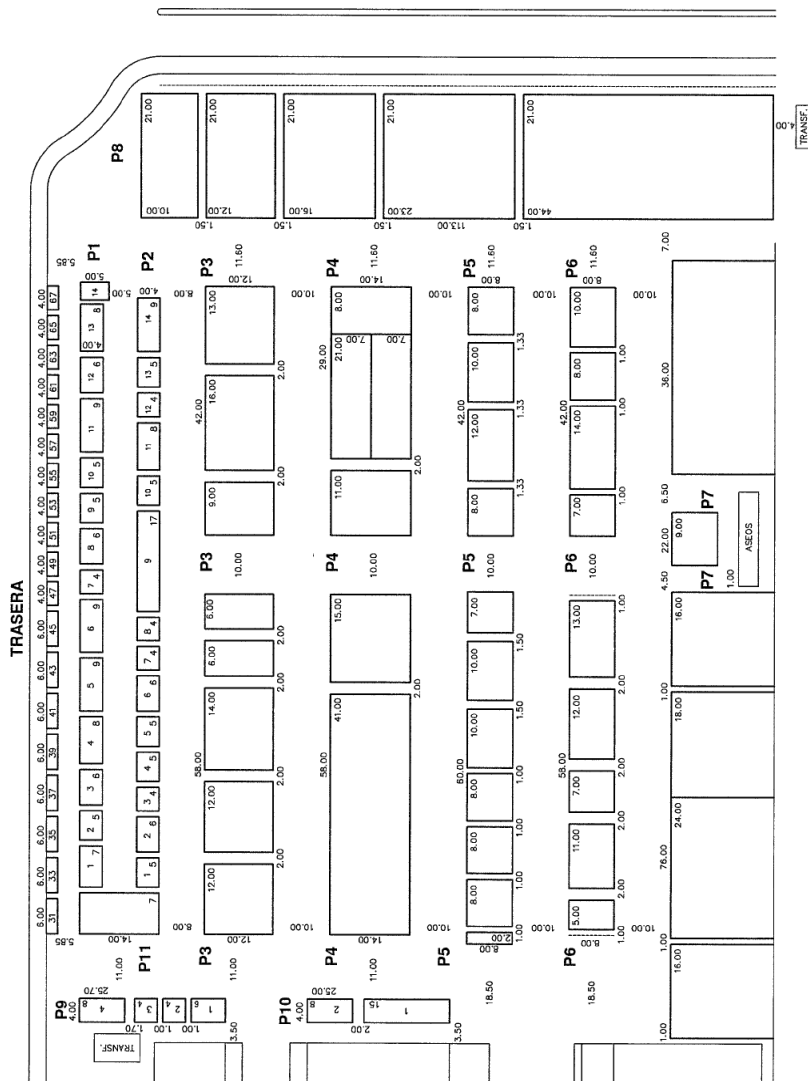
Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	75/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

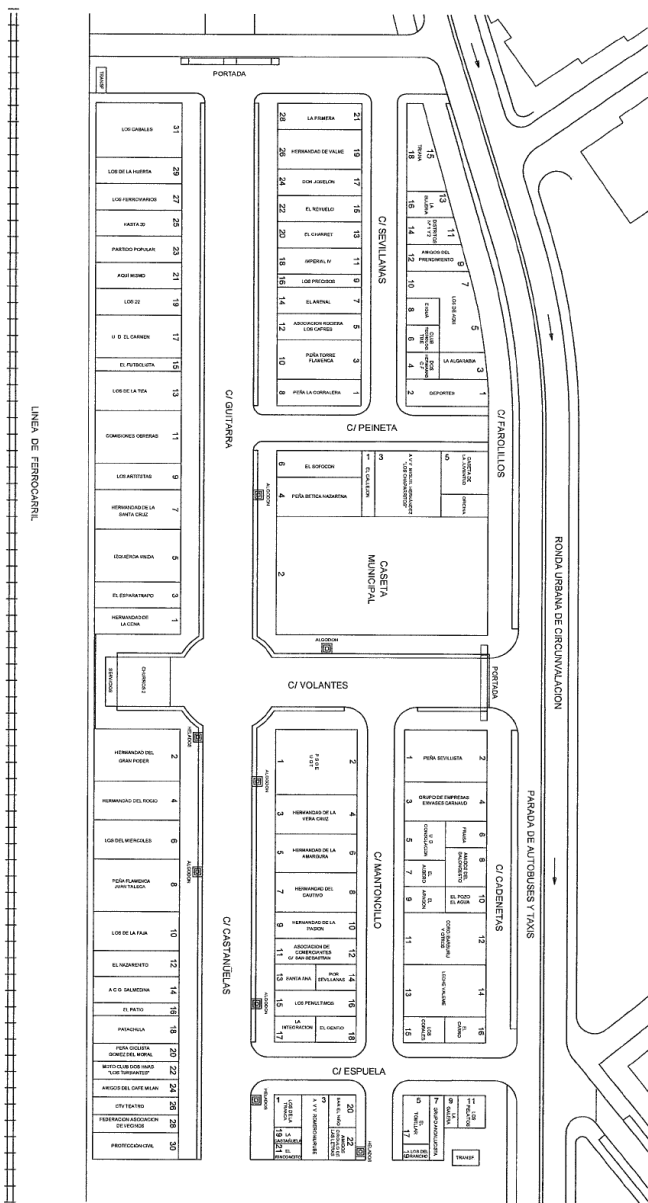


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	76/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

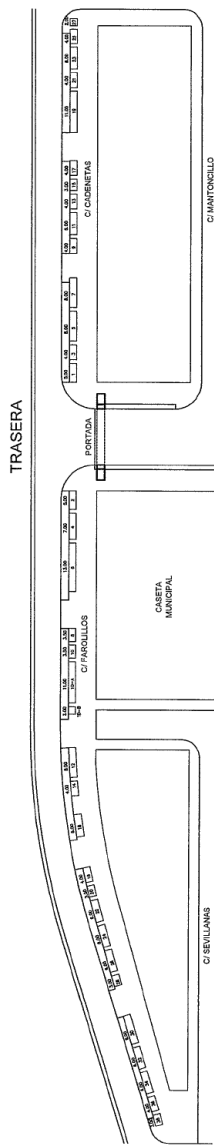


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	77/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

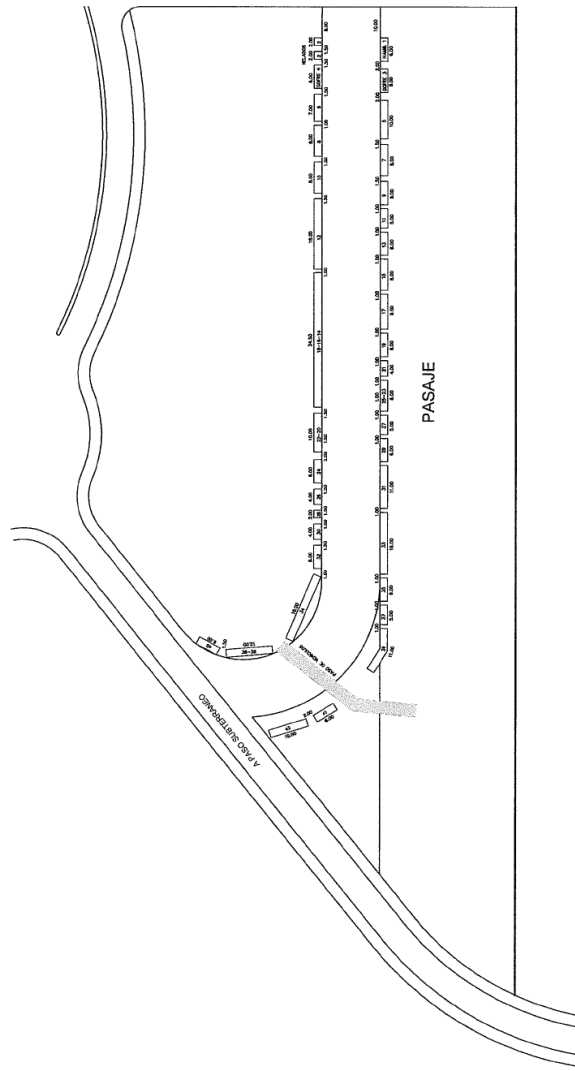


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	78/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

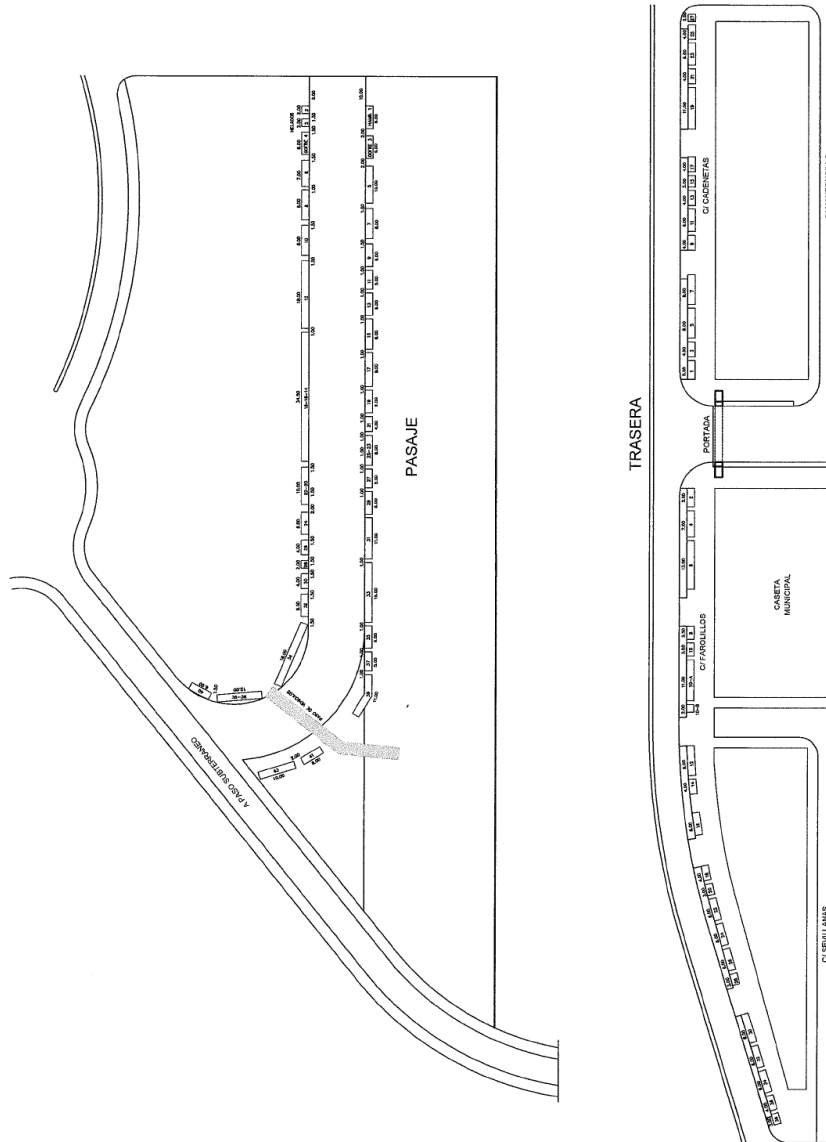


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	79/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	80/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales", cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aparcamiento de turismos y otros vehículos autorizados en los aparcamientos subterráneos municipales sitos en el Mercado Municipal de Abastos y la Plaza del Arenal, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5º.- Tarifas.

Las tasas por aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales, se establecen según las siguientes tarifas:

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	81/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€.
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,029 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€
Bono global 24 horas	44 €/ mes
Bono 12 horas diarias máximas de estacionamiento	22 €/ mes

APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€.
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,029 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€
Bono 12 horas diarias máximas de estacionamiento	30 €/ mes
Bono nocturno	22 €/ mes
Bono 24 horas	50 €/ mes

(*) Horario del bono nocturno:

- De lunes a viernes de 21.00h. a 9.00h.
- Fines de semana: de 15.00h. del sábado a 9.00h. del lunes.
- Festivos: 24h. de acceso

Artículo 6º.- Devengo.

La tasa se devengará:

- En el caso de las plazas de rotación: en el momento de la utilización del dominio público local, situación que se concretará en el momento en el que el conductor del vehículo, sea o no propietario, lo introduce en el aparcamiento y obtiene el correspondiente ticket o justificante de entrada.
- En el caso de los bonos: en el momento de la adjudicación de la plaza de aparcamiento y el primer día del mes en los casos de prórroga.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1. Las capacidades disponibles de los aparcamientos municipales son:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	82/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL

CAPACIDAD DISPONIBLE	514 plazas
Vehículos de 4 ruedas:	442 plazas
Vehículos de 2 ruedas:	72 plazas

APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

CAPACIDAD DISPONIBLE	232 plazas
----------------------	------------

2. Los bonos tienen validez mensual, se expedirán por meses naturales y se prorrogarán mes a mes por acuerdo entre el abonado y el titular del Servicio. Se abonarán directamente en el propio aparcamiento. Las horas de aparcamiento no amparadas por el bono devengará las tarifas normales horarias previstas para las plazas de rotación.
3. En las plazas de rotación el precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets correspondientes :
 - El importe a cobrar se corresponderá con la fracción de minutos y en su caso horas, que haya permanecido el vehículo de forma efectiva en el aparcamiento municipal, con un tope de 16 euros por cada 24 horas de estacionamiento en rotación
 - La pérdida del ticket de aparcamiento se sancionará con el pago de 16 euros por cada día completo o fracción que haya permanecido el vehículo en el aparcamiento, salvo que el sistema de detección de matrículas permita la generación de un nuevo ticket.

Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente tasa con la excepción de los vehículos municipales y aquellos otros que por necesidades del servicio sean autorizados por el Concejal que tenga asumida las competencias del aparcamiento municipal, así como aquellos para los que se establezca algún tipo de beneficio en virtud de convenios o compromisos suscritos por este Ayuntamiento para el fomento del transporte público.

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	83/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		



TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	84/84
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==		

